

300609
98
EJ



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO

Incorporada a la U. N. A. M.

“DEMOCRACIA MEXICANA”

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
CLAUDIA DINORAH VELAZQUEZ GONZALEZ

Director de Tesis:
LIC. MARCO ANTONIO PEREZ DE LOS REYES

México, D. F.

Marzo de 1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES DE LA DEMOCRACIA.

1.1.-	Clasificación de la Democracia según su realización Histórica.	1
1.2.-	Características del Liberalismo.....	20
1.3.-	Soberanía del Pueblo.....	31
1.4.-	Representación Política.....	39

CAPITULO II.

DEMOCRACIA EN MEXICO.

2.1.-	Separación de Poderes.....	50
2.2.-	Estructura del Gobierno.....	61
2.3.-	Opinión Pública.....	72
2.4.-	Falta de Organos de Control Democrático.....	81
	a) Referendum.....	81
	b) Plebiscito.....	89
	c) Revocación Popular.....	89
	d) Iniciativa Popular.....	92

CAPITULO III.

CRISIS DE LA DEMOCRACIA.

3.1.-	La Crisis del Hombre.....	96
3.2.-	La Crisis de la Política.....	101
	3.2.1.- Crisis económicas y sociales.....	104
	3.2.2.- Porvenir de las Democracias.....	112
3.3.-	Problemas en la Sociedad de Masas.....	118
3.4.-	Crisis de la Democracia Mexicana.....	122

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION.

Mucho se ha especulado en el mundo del pensamiento sobre el término democracia, desde su etimología hasta su clasificación actual. Etimológicamente, el término democracia proviene de las voces griegas - "demos" pueblo "cracia" gobierno, significando gobierno del pueblo. - Gramaticalmente siguiendo el concepto vertido por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, democracia es la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. Predominio del pueblo en el gobierno de un Estado.

Los teóricos fundadores del Estado Moderno, de una u otra forma aludieron al pueblo para caracterizar a la democracia; véase a este respecto a Jhon Locke, quien afirma en su Ensayo Sobre el Gobierno Civil, la hegemonía del consentimiento en la elaboración de las leyes; cuando la mayoría detenta el Poder Legislativo y lo emplea para hacer le yes y hacerlas ejecutar por oficiales destinados a tal efecto por la generalidad, la forma de gobierno es desde este punto de vista, una verdadera democracia.

A su vez Montesquieu, en el Espíritu de las Leyes nos habla del gobierno republicano, que es aquel en que el pueblo, o una parte del pueblo, tiene el poder soberano. Cuando en la república, el poder soberano reside en el pueblo entero es una democracia. El pueblo que goza del poder soberano debe hacer por sí mismo todo lo que él puede hacer, y lo que materialmente no puede hacer por sí mismo y hacerlo bien, es menester que lo haga por delegación en sus ministros, quienes no lo -

son del pueblo si él mismo no los nombra; por eso es una de las máximas fundamentales en esta forma de gobierno, que sea el pueblo quien nombre sus ministros, esto es, sus magistrados.

Por su parte J. J. Rousseau, al hablar de la división de los gobiernos se refiere a la democracia, considerando que el soberano puede en primer lugar, confiar el depósito del gobierno a todo el pueblo o a su mayoría, de suerte que haya más ciudadanos magistrados que simples particulares. A esta forma de gobierno se da el nombre de democracia.

En los Estados Unidos de Norteamérica, Thomas Jefferson sostuvo como verdad evidente, que todos los hombres nacen iguales; que a todos les confiere el creador ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la consecución de la felicidad; que para garantizar esos derechos los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma de gobierno tienda a destruir esos fines, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios y a organizar sus poderes en aquella forma que a su juicio garantice mejor su seguridad y su felicidad. De esta forma en los Estados Unidos de Norteamérica, los hombres se agruparon de manera espontánea, dándose un gobierno libremente al cual consideran su representante; el Contrato Social se había realizado, forjándose la conciencia política norteamericana y aflorando el Estado de-

mocrático que Abraham Lincoln definiera como el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo.

En el Siglo XIX, la polémica en torno a la democracia se ubicó en los enfrentamientos doctrinales entre Liberalismo y Socialismo. Consideraban los liberales, que la única forma de democracia conciliable con el Estado liberal, era la democracia representativa o parlamentaria; en esta apreciación, la participación en el poder político comprende el derecho a elegir y ser elegido, interviniéndose directamente en la forma ción del gobierno; dicha participación tiene que ser libre, enunciación y consecuencia de todas las libertades, porque no puede hablarse de demo cracia si no se reconocen algunos derechos fundamentales, de libertades que posibiliten una participación política orientada por una disposic ión independiente de la voluntad de cada hombre. La ruta evolutiva de la democracia en los regímenes representativos, debe sondearse en la progre siva ampliación del derecho de voto y en la reproducción de los órganos representativos.

En el Socialismo, el ideal democrático es la base popular del Estado, la profundización del proceso por parte de las doctrinas socialista se realiza de dos formas, por un lado a través de la crítica de la democracia representativa, por otro, a través de la exigencia, de que el control del poder se difunde de los órganos de decisión política a los órganos de decisión económica.

Lenin, inspirado en Marx, habla de los consejos, tesis - debatida por los teóricos socialistas, dicha democracia se caracteriza - por el reconocimiento de que en la sociedad capitalista, se ha efectuado un cambio de los centros de poder, de los órganos proverbiales del Estado a la gran empresa, en consecuencia, el dominio que el ciudadano puede practicar a través de los canales inveterados de la democracia política, no es suficiente para impedir los abusos de poder, por ende, hay que volver los ojos a la democracia de los consejos.

Como puede apreciarse, el término democracia es pluriva-- lente y se presta al empleo erróneo con diferentes propósitos controver-- tidos, porque la democracia no es un simple formulismo conceptual, sino forma de convivencia que tiene su raíz y su fin precisamente en el ser - humano como ente comprometido, en cuanto ser libre, y coparticipe de las decisiones políticas en un régimen representativo. Es evidente que el - espacio y los propósitos de la democracia se definen de acuerdo con el - tenor que se da a la locución igualdad, pudiendo existir de esta suerte, una democracia política, jurídica, económica, educacional etc.

Dado que nuestra forma de vida política es democrática, - me ha inquietado la problemática que ella engloba, y en éste trabajo he tratado de analizar algunos de los aspectos fundamentales de la misma, - haciendo de antemano la aclaración, de que no pretendo una erudición de la cual carezco; por ello, no me es posible tratar el tema con toda la - profundidad que merece, porque la democracia desde sus orígenes, ha pas

do por diferentes etapas, renovándose de momento a momento. Por tanto, considero que aún lo realizado en este modesto trabajo, carece de múlti
ples aspectos que requieren un estudio y análisis más amplio y profundo, producto de una óptima reflexión, sin embargo, pergeño en ésta investi-
gación, los rasgos sobresalientes de la Democracia, poniéndola a la con
sideración del Honorable Jurado Examinador.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA DEMOCRACIA.

1.1.- Clasificación de la Democracia según su realización histórica.

El término democracia, proviene de la voz griega demokra-
tia la cual está compuesta a su vez de dos términos: demos, pueblo, kra-
tos, poder o gobierno. Gramaticalmente según el Diccionario de la Len-
gua Española, de la Real Academia, Democracia es la doctrina política -
favorable a la intervención del pueblo en el gobierno. Predominio del -
pueblo en el gobierno político de un Estado. (1)

La democracia en el proceso de su realización histórica,
ha sufrido cambios considerables, encontrándonos en sus orígenes la for-
ma democrática directa, en ella los gobernantes eran al mismo tiempo los
gobernados; esta forma de gobierno donde tuvo su máxima realización fue
en Atenas, cuna de la cultura de Occidente en donde la concepción de la
polis (Ciudad-Estado), entidad compuesta por la totalidad de ciudadanos
(varones libres), exigía una colaboración activa de todos y cada uno de
ellos dentro de la vida política de las pequeñas poleis democráticas del
mundo griego, aunque la pólis representativa de la democracia griega es
la Atenas de Pericles, líder de la democracia, en donde como ha quedado
asentado, se gestaron la mayor parte de ideales e ideas ordenadoras que
influyeron la cultura de Occidente.

(1) Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española, Madrid
1956 Pág. 434.

El desarrollo griego podemos dividirlo en tres períodos; el primero abarca del siglo IX al V., comprendiendo los inicios de la cultura Micénica hasta la aparición de las epopeyas Homéricas. Es el período de monarquías hereditarias en donde los hombres libres tenían como ocupación la ganadería, la guerra, la caza y el bandillaje, posteriormente, en forma gradual, apareció la agricultura y el trabajo manual, ocupaciones consideradas indignas por serviles. A través del contacto con los fenicios la cultura micénica entró en contacto con Egipto, introduciéndose en Grecia los animales domésticos, el cultivo y el trabajo de metales, situaciones que determinaron diferentes categorías sociales.

A decir de Werner Jaeger, estas tres formas de economía griega, "tienen sus respectivas formas de gobierno. En efecto, el basileútatos que gobernaba a fines del primer período, concentró en sus manos demasiado poder, mucho más del que pudieron tolerar los eupátridas y el cambio de gobierno no se hizo esperar, se creó el Arcontado, que hasta el año 683 A.C. fue unitario y decenal. Hacia el año 595 antes del peligro de una guerra civil de carácter netamente clasista, fue elegido arconte único Solón, con plenos poderes para formar una legislación que resolviera la crisis imperante.

La ciudad se convirtió en una república democrática. Lo que pudiera llamarse poder ejecutivo, se confió en nueve arcontes renovables cada año, el legislativo a un senado de cuatrocientos miembros, que elaboraban las leyes y las sometían a la votación de la Asamblea del pueblo. El tribunal supremo era el Areópago y los tribunales inferiores o

jurados dicasteros se integraban por ciudadanos designados por sorteo" -

(2)

Si de alguna forma de gobierno puede decirse que se fundó en la Soberanía del pueblo, es del ateniense. El pueblo reunido en asamblea ejercía directamente el poder esta fue la democracia directa; sin embargo al pueblo sólo lo integraba el conjunto de ciudadanos libres, - tal calidad era privilegio de los hijos de padre y madre atenienses. Los varones libres eran inscritos en unas listas que llevaban sus respectivos "demos" (barrio parroquia, distrito). El proceso era el siguiente: al - cumplir diecisiete años eran presentados el primer día de hecatombeion - (Julio) ante sus demos en una ceremonia para su admisión, una vez admitidos eran inscritos en las listas de quienes gozaban derechos civiles, o - sea, el reconocimiento de la mayoría de edad; a partir de ese momento - - podían concurrir a la asamblea (ecclesia), pero solamente tomaban parte - en ella a los veinte años, edad en que se les inscribía en el registro de la asamblea. A los treinta años podían formar parte de los grandes jurados populares.

Las instituciones democráticas atenienses eran: la asamblea o ecclesia, formada por todos los ciudadanos, (varones libres mayores de veinte años). El consejo de los quinientos y los tribunales con sus grandes jurados populares; esta última institución es considerada clave del - auténtico control democrático, porque los tribunales dictaban sentencia en

(2) Jaeger Werner.- tucídides como pensador político. Ed. F.C.E. México 1946 Pág. 40.

nombre del pueblo sin admitirse apelación.

Los demócratas atenienses hacen referencia en primer termino a la igualdad política, Herodoto para hacer mención de la democracia utiliza los términos "isogoria" "Isonomia". Pericles, líder de la democracia, también se refiere a la igualdad, así en tal ciudad democrática la ley es igual para todos (isonomia) igual es también la participación en la cosa pública (isogoria); igual la participación en el poder (isocratia).

Pericles también hace referencia a la igualdad, esto se desprende del contenido de la oración fúnebre en honor a los caídos en la guerra del Peloponeso que Tucídides plasma en el capítulo VII del libro II de la manera siguiente: "Nuestro gobierno se denomina democracia porque la administración de la República no pertenece ni está en pocos sino en muchos. Por lo cual cada uno de nosotros de cualquier estado o condición que sea, si tiene algún conocimiento de virtud, tan obligado está a procurar el bien y honra de la ciudad como los otros, y no será nombrado para ningún cargo ni honrado, ni acatado por su linaje o solar, sino tan solo por su virtud y bondad. Que por pobre o de bajo suelo que sea, con tal que pueda hacer el bien y provecho a la República, no será excluido de los cargos y dignidades públicas". (3)

Como puede apreciarse, la democracia ateniense, concebida

(3) Tucídides.- Historia de la Guerra del Peloponeso. Lib. II Cap. VII pág. 83. Ed. Porrúa, S. A. México 1975.

en relación a la polis, es el sistema de gobierno basado en la participación personal y directa de todos los ciudadanos, régimen en el que el pueblo se gobernaba a sí mismo, pero debe hacerse la aclaración que la población comprendía dos grupos política, jurídica y económicamente diferentes: los ciudadanos con plenitud de derechos y los esclavos sin derecho alguno, herramientas vivas asimiladas a la propiedad.

Bernardo Zepeda Sahagún considera que este tipo de democracia "fue una democracia tan perfecta, que no se ha vuelto a lograr una igual si se hace caso omiso a la institución de la esclavitud, que nunca intentó abolirse en la antigüedad. Sin democracia no hubiera habido controversias tan sublimes como las que tuvieron lugar entre las diferentes escuelas filosóficas, ni diálogos socráticos, ni simposios. Tampoco hubiera habido demagogos sin escrúpulos". (4)

Entre los historiadores griegos se pueden apreciar importantes diferencias en la conceptualización de la democracia; en Herodoto la democracia no es más que una forma de gobierno tal como aparece definida por Otanes, sátrapa persa cuyo criterio fue recogido por el historiador, en tanto que en Pericles se encuentra el contenido sustancial de la democracia, que a pesar de su nacimiento como concepto político, se proyecta en el tiempo hasta formar un modo de existencia fincado sobre valores esenciales de rango universal. Desde tiempos de Tucídides hasta nuestros días se va clarificando el contenido del término democracia, con su

(4) Zepeda Sahagún Bernardo. El hombre de ayer y hoy. Editorial Enseñanza, S. A. México 1978 Pág. 174.

carácter expresivo de dignidad humana, hasta transformarse en un término corriente, incorporado al lenguaje cotidiano como forma de concretar la estimación de la personalidad individual,

Roma.

Para el estudio de la democracia según su realización histórica, no son esencialmente importantes ni el modo de vida ni las instituciones políticas romanas, dado que Roma no contempló la pugna virulenta entre la nobleza y la plebe que tratara de arrebatarle el poder a la primera para instaurar la democracia, lo cual no implica que Roma haya sido ajena a las luchas intestinas de carácter político-económicas, sino sólo la afirmación de que la democracia como forma de gobierno propia de una clase humillada por la nobleza, no existió en Roma.

La historia del Derecho Romano, nos demuestra que desde los tiempos de los reyes legendarios, Roma quedó dividida en seis categorías sociales fundadas en la renta, teniendo por objeto la integración del ejército a base de centurias. La mayoría de éstas correspondían a los ricos, lo que era de gran importancia, dado que al formarse la Asamblea Centuria, en la que se elegían a los magistrados, la clase alta junto con la media siempre tenían mayoría.

En el año 510 a.C. el patriciado originó una revolución de carácter aristocrático, con objeto de abolir la monarquía y establecer la República, que tuvo como órganos de gobierno al Consulado, al Senado y a los tribunales de Justicia. Los funcionarios de estos órganos -

del gobierno sólo podían ser patricios de manera que los plebeyos quedaron totalmente excluidos de toda participación en él, inclusive y con mayor razón, en los períodos de crisis en que se recurría a la dictadura.

Por el año 498 los plebeyos iniciaron su revolución, y a lo largo de doscientos años de lucha fueron logrando sucesivamente: el -tribunado, los plebiscitos, la igualdad de todos ante la ley por medio -de la "Ley de las Doce Tablas", la igualdad social por medio del libre -matrimonio entre patricios y plebeyos, la igualdad política, y por último la igualdad religiosa. Sin embargo, todas estas conquistas no beneficiaron a los proletarios, sino únicamente a los plebeyos ricos y de mediana posición económica. De esta manera se formó un gobierno patricio-plebeyo, que hizo de Roma una ciudad apta para convertirse en el centro -del mundo, por medio de una serie ininterrumpida de guerras de conquista que se iniciaron con la dominación de Italia y terminaron con las conquistas de Trajano.

El saqueo permanente de los pueblos vencidos convirtió a Roma en una urbe mercantil de economía monetaria, que necesitó una reglamentación especial para todos los aspectos de la vida.

El sentido práctico romano a la vez que las necesidades -de orden económico, determinaron la confección permanente de leyes que rigieron los más mínimos detalles de la vida de los ciudadanos en sus relaciones entre sí, con los extranjeros y con el Estado. Así surgió el -

Derecho Romano que junto con las legiones y el idioma, unificó al Imperio.

Es en el Derecho Romano, donde se encuentra el único principio democrático; la igualdad de todos ante la ley, la igualdad de todos los ciudadanos". (5)

La grandeza Romana nada debe a la democracia no obstante que la Constitución Republicana tenia sus pesos y contrapesos, como el derecho de veto, la intercesión, la colaboración entre magistrados, comicios y senado, la censura, la provocatio ad populum y el principio de que algunas funciones eran colegiadas y fundadas en la elección popular.

Roma no pudo ser capaz de propiciar el gobierno de la democracia, esa incapacidad que había sido la vida de un Imperio, desembocó en la muerte de la República, porque la aristocracia romana, en su odio instintivo al pueblo, prefirió arrojarse en los brazos del cesarismo que abrazarse de la democracia, como prefirió sacrificar la República antes que padecerla. Roma nunca vivió para la libertad e igualdad, sino para la gloria y cuando ésta le faltó sólo supo morir, cuando apartó su espada del mundo de su época, sólo le quedó entregarla a mercenarios para -- que con ella la aniquilaran, antes de ello, la gran extensión territorial que a la muerte de César dominaba la metrópolis romana fue incompatible con la República, por lo que los esfuerzos de los republicanos fueron es

(5) Margadant Guillermo F. Derecho Romano Privado. Ed. Esfinje, S. A. México 1983 Pág. 28 y sig.

tériles, surgiendo con Octavio el hombre fuerte que terminó con la República estableciendo el Imperio.

Durante los cien primeros años de vida de la Roma Imperial, un nuevo pensamiento comenzó a filtrarse en el ámbito social, pensamiento proveniente de una humilde provincia del Imperio, del pueblo de Israel, - quien habló de una buena nueva, del reino de Dios sobre la tierra, de la gloria de Dios sobre el universo todo, del reino del amor del padre de - justicia sobre toda la raza humana sin distinción de linaje ni de clase; el pensamiento universal de Jesús de Nazaret, quien llevó consuelo sobre - las pesadas cargas de los pobres, de los esclavos quienes por vez primera escucharon acerca de la igualdad de los hombres ante Dios; hacia finales del Siglo III la filosofía cristiana se elejó de los humildes convirtiéndose en una Iglesia Jerarquizada y si bien continuó hablando de la igualdad del género humano, nada hizo de facto para remediarla, ya que la sociedad seguía basada en el oprobioso sistema de la desigualdad.

EDAD MEDIA.

En la Edad Media comienza a prepararse el terreno para el advenimiento del Estado Moderno, en ella el primer problema que preocupa a los hombres del medioevo es el origen del poder temporal, y aunque en esta época se hablaba de formas de gobierno siguiendo la clásica enunciación tripartita de Aristóteles (Monarquía, aristocracia, democracia) la manera de ser de la organización política era la monarquía; en torno al sistema monárquico hubo quien defendiera el criterio de que los reyes -

eran representantes de Dios en la tierra, mas también hubo quienes defendieron el criterio de que el pueblo es la fuente de todo poder, Marsilio de Padua decía que el legislador o causa primera o eficiente de la ley es el pueblo, o una parte del mismo que legisla para la totalidad, en ésta concepción pueden apreciarse matices típicamente democráticos.

Otro problema que se presenta durante el medioevo y fundamental para el surgimiento del Estado moderno son las luchas entre los poderes rivales del papa y el Emperador. Para el advenimiento del Estado moderno los monarcas tuvieron que librar una doble lucha, tanto en el interior, como en el exterior de sus reinados, una contra el papado y el emperador (lucha exterior) otra contra los señores feudales (lucha interior) con el objeto de afirmar su independencia y la centralización del poder en una sola mano, la mano del monarca que se convierte en soberano, mas nada se dice del sistema democrático, ni de la libertad ni de la igualdad de los hombres dentro de su órbita política, esto hubiera sido una contravención a los tiempos mismos en los cuales se gestó la monarquía absoluta como forma de gobierno.

EPOCA MODERNA.

"La democracia en la época moderna, tiene su conexión más inmediata, en los orígenes de la época feudal, que reposaba en la ciencia de una revelación divina absoluta y directa instituida por la iglesia. Sin embargo, la democracia moderna significa en general, la lucha contra la cultura eclesiástica y su transformación en ideas culturales autono-

mente engendrados, cuya validez resulta de su fuerza persuasiva, y de su inminente capacidad de impresionar. Cuando se establece en principio, nuevas autoridades o se les obedece de hecho, su legitimidad se funda siempre en una convicción puramente autónoma y racional. Escapan a esta generalidad las nuevas órdenes religiosas protestantes, que fundan su impulso vinculatorio en convicciones personales, y no en manifestaciones de autoridad estatal. Empero la mantiene firme la ortodoxia católica en los cauces de la arcaica idea de autoridad. El efecto inmediato de las ideas protestantes es el individualismo. La unificación supraindividual, es posible dentro de una fuerza tan intensa como la creencia en la revelación divina, integrada en el Instituto de la Iglesia Católica, pero basta el debilitamiento de esos nexos, para que la conciencia individual actúe dentro del grupo social y sea esta misma la que, por su cuenta, se responsabilice creando su propio destino. La base de las conciencias no encuentran su correlato en el mundo preestablecido de la divinidad, sino ha de orientarse en su consecuente humanismo". (6)

Todas las pugnas y criterios anteriores, permitían, vislumbrar la necesidad de un cambio a fondo de los sistemas imperantes; esa atmósfera real e ideológica fue la que influyó en los intelectuales franceses para con sus ideas propiciar el cambio requerido a través de la Revolución Francesa de 1789, la cual, originó asombro en los reyes europeos que habían mantenido durante largos años, bajo su imperio, a

(6) C.J. Friederich. La Democracia como forma política y forma de vida. Instituto de Estudios Políticos Madrid Pág. 36.

los súbditos subyugados; es por ello que la Revolución francesa es fundamental para la comprensión de los ideales democráticos. El ideal democrático que inspiró la revolución defendía el criterio de que el poder no lo otorgaba Dios a los hombres, sino que eran los hombres, constituidos en pueblo quienes le daban el poder a los gobernantes, postulando a la vez los principios de la igualdad, libertad y fraternidad entre los hombres.

A decir de Carlos Sánchez Viamonte, esta época es una época nueva "en la cual empezó a nacer y a tomar fuerza, la inquietud de todos los hombres pertenecientes a diversos Estados a luchar por la garantía de igualdad, libertad y confraternidad, inquietud que no sólo no se desbordó en Europa, sino también en la América conquistada y colonizada por Europa". (7)

Desde entonces, la doctrina democrática tiene por esencia la libertad y la igualdad de todos los hombres, teniendo como objetivo el máximo desarrollo de la personalidad humana, a cuyo efecto garantiza a todos la seguridad, sin distinción de origen, de forma tal, que cada ser humano pueda mantener el respeto de sí mismo. Consagra el derecho a la propia personalidad y por tanto a la vida, a la libertad y a la seguridad; rechaza las diferencias sociales fundadas en la raza, nacimiento, religión, riquezas; convirtiendo al gobierno en una actividad derivada -

(7) Sánchez Viamonte Carlos. Los Derechos del hombre en la Revolución Francesa.- Ed. UNAM. México 1956 Pág. 15.

del consentimiento de los gobernados, para promover el desarrollo máximo de cada hombre individual. Tal gobierno es producto de la participación responsable de los ciudadanos, cuyos derechos políticos garantiza a fin de que cada individuo intervenga dentro de la cosa pública, facilitando a través de procedimientos adecuados, la expresión de la voluntad popular. Desde esta óptica, la democracia, no es solo una forma de organización del poder fundada en el autogobierno del pueblo, sino un orden social destinado a realizar la personalidad armónica del ser humano.

La democracia moderna, se enlazó con el régimen liberal, predominando como técnica de gobierno, apareciendo así una forma especial de gestión para un mundo libre, como una conquista de la libertad, destinada a asegurar el goce de los derechos naturales del individuo; - forma democrática basada en la soberanía del pueblo, como fuente de todo poder político cuya voluntad se expresaba en la ley, obra de la decisión mayoritaria de los representantes del pueblo. En la realidad original, no contemplaba el sufragio universal ni la existencia de partidos políticos, estando ausente el pueblo en su integridad del proceso electoral; - traduciéndose entonces en el gobierno sobre el pueblo, no en el gobierno del pueblo. Es por ello que en ésta época se redujo la democracia a una técnica conveniente, para garantizar al individuo en su situación frente a la intervención del gobierno, para que como afirma Erick Kahler "pueda dedicarse sin restricciones a las actividades económicas. Así, pues, la democracia moderna fue significando cada vez más libertad y ausencia de intervención del gobierno, y hasta del propio gobierno -

autónomo, que se delegó en políticos expertos el centro vital de la -
democracia moderna no es político, como en las democracias antiguas, si-
no económico". (8) Esto propició que pudiera calificársele de democra--
cia representativa o indirecta; pero el orden social establecido por el
liberalismo a través del gobierno democrático, debía necesariamente de -
entrar en contradicción, ya que con el logro del sufragio universal, la
irrupción en la escena política por parte de los partidos políticos, fue
desintegrando la imagen inmóvil de una funcionalidad limitada a fronte--
ras incompatibles con la justicia; amén de que al aparecer los sindica--
tos y la fuerza obrera organizada, la democracia como técnica del poder
en el Estado, gradualmente fue sirviendo a la democracia como doctrina -
de una organización social nueva.

EPOCA CONTEMPORANEA.

El tránsito de la democracia política a su forma actual, -
es el punto que señala la declinación del liberalismo como ideología y la
fundamentación de lo social en la configuración de las funciones y estructura
del poder en el Estado. La democracia moderna, producto de las re--
voluciones inglesa (1688) americana (1766) francesa (1789), que hizo ra-
dicar el poder en la nación, proclamó los derechos individuales y las li-
bertades políticas, garantizando el predominio económico de la clase me--
dia, cedió el lugar a la democracia social, en donde la igualdad política
se complementa con la igualdad social y económica, dentro de un proceso -

(8) Kahler Erich. Historia Universal del Hombre. Fondo de Cultura Eco-
nómica. México 1943 Pág. 317.

en el que la democracia funciona dentro del plano material y moral, antes que en el plano formal; o sea, se fundamenta como régimen político, como concepción de un modo de vida y accesoriamente como forma de gobierno, como técnica gubernamental en donde los derechos sociales complementan los derechos políticos.

Clasificación de la democracia.

Democracia directa, es calificada también como democracia pura, es aquella en la que el pueblo se da sus propias leyes. Existió como lo hemos contemplado, en algunas poleis griegas, siendo su arquetipo la democracia ateniense, modernamente existe en algunos cantones suizos. Este tipo de democracia requiere de un territorio y de un pueblo, que sean compatibles con la necesidad de la consulta previa y la decisión común para cada negocio propio del gobierno de la comunidad.

Democracia indirecta o representativa.

Esta forma de democracia la encontramos ahí donde el pueblo ni delibera ni gobierna por sí mismo, sino por medio de sus representantes, dada que la amplitud territorial y humana, de los modernos Estados, la división del trabajo, la especialización de las funciones, hicieron necesaria la existencia de la forma representativa. "Cuando la fuerza gubernamental está monopolizada por un solo hombre, es evidente que el fenómeno de la representación no puede producirse, porque nadie sino él, ejerce todas las funciones y no puede representarse a sí mismo. Pero no ocurre lo mismo cuando la fuerza gubernamental se halla detenta-

da por colectividades. Las funciones no pueden ser ejercitadas por estas grandes colectividades y aunque pudieran materialmente hacerlo, como la función legislativa, las ejercería muy mal. En estas condiciones y obligados por ellas, es que se ha formado esa situación, en la que uno o varios individuos ejercen en nombre de los gobernantes primarios, las funciones del Estado". (9) Así, el gobierno representativo se manifiesta como la respuesta a la necesaria existencia de los Estados Nacionales Contemporáneos.

Democracia Semidirecta.

La democracia semidirecta es la forma gubernamental que posibilita la participación directa del pueblo en el proceso de formulación de las decisiones del poder en el Estado. Aquí se combina la democracia directa con la representativa, satisfaciéndose el requerimiento de la participación directa necesaria en la vida política contemporánea, a través de ciertos recursos de supralegalidad constitucional que son los siguientes:

- 1.- Referendum. Es el derecho del pueblo para intervenir directamente en la formulación y sanción de las leyes. El referendum se hace efectivo por medio de un procedimiento de consulta al cuerpo electoral, con el objeto de que tal cuerpo apruebe o rechace las resolucio-

(9) Duguit Leon. La transformación del Estado. Ed. Librería de Fernando Fe Madrid, 1908. Págs. 210-211.

nes tomadas por alguno de los órganos de autoridad. El referendum se clasifica por su materia, por su fundamento, por su eficacia, por sus alcances y de acuerdo al momento en el proceso legislativo. - Por su materia el referendum se clasifica en constitucional, legislativo y administrativo. Por su fundamento puede ser facultativo u obligatorio. - Según su eficacia se define en referendum de consulta o de ratificación. Según sus alcances el referendum puede apreciarse como total o parcial. - De acuerdo al momento dentro del proceso legislativo el referendum es ante Legem o post Legem.

- 2.- La iniciativa popular. Se considera como el derecho de una parte del cuerpo electoral, a presentar un proyecto de ley para su estudio ante las asambleas legislativas, esto se conoce como iniciativa formulada, o bien puede consistir en exigirse la consulta popular sobre cuestiones legislativas determinadas, esta es la iniciativa simple.
- 3.- El plesbiscito. Es el derecho del cuerpo electoral para intervenir por vía de excepción y en forma extraordinaria, en la ratificación de un acto eminentemente político, de naturaleza constitucional o gubernamental.

- 4.- La revocación popular, conocida también como recall. Es el derecho de una parte del cuerpo electoral, para pedir la destitución de aquellos funcionarios que ya no merecen confianza.
- 5.- Apelación de sentencias. Este recurso es una variación del recall que se aplica a las decisiones judiciales que declaren la inconstitucionalidad de una ley.

En síntesis, en la época contemporánea se ha pasado de la democracia política a la democracia social, de la democracia gobernada a la democracia gobernante, enfrentándose la democracia pluralista occidental con las autocracias marxistas. En esta democracia se considera que el poder ha quedado a merced del pueblo real, así en México el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la mas pura teoría democrática al establecer: "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo. Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ESTE. - - El pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". Nuestra constitución consagra nítidamente el derecho del pueblo a alterar o modificar la forma de su gobierno, mas no establece los recursos de suprallegalidad para la intervención directa del pueblo ya que nuestro sistema es eminentemente representativo, no semidirecto, a tal efecto, el artículo 40. de nuestra Constitución señala: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república -

representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental".

Vemos que nuestra democracia es indirecta o representativa, siendo a la vez una forma o modo de vida y accesoriamente una forma de gobierno, así lo establece el artículo 3o. Fracción I Inciso a) de la Constitución Política al afirmar "sera democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

1.2.- CARACTERISTICAS DEL LIBERALISMO.

El desarrollo histórico de la humanidad se desenvuelve en dos fases importantes a saber: la que se gesta espiritual e internamente y la que tiene una realización externa y material.

Se puede señalar sin temor a equivocarnos que la democracia liberal, se realizó completa y definitivamente en el siglo XIX, no obstante esto se originó en el pensamiento y en los acontecimientos del siglo anterior. Pero definitivamente las ideas del pensamiento liberal, estuvieron plasmadas y salieron a la luz durante el siglo XIX.

La doctrina del liberalismo surge lentamente pero de modo irresistible, es decir existen substituciones y cambios en la sociedad; la ciencia reemplaza a la religión; el baquero, el comerciante y el industrial reemplazan al terrateniente, al eclesiástico y al guerrero, la razón sustituye a la idea del pecado original, se empiezan a dar nuevas relaciones sociales que dan lugar a una filosofía nueva, al respecto Harold J. Laski, señala que:

"A la evolución del liberalismo han contribuido de un modo determinante hombres que de hecho le eran ajenos y aún hostiles; desde Maquiavelo hasta Calvino; desde Lutero hasta Copernico, desde Enrique VIII hasta Tomas Moro, en un siglo; y en otro, Richelieu, y Luis XIV, Hobbes y Jurieu, y lo mismo Pascal que Bacon" y continua diciendo: "los descubrimientos geográficos, la nueva cosmología, las invenciones técnicas, una metafísica secular y renovada y sobre todo las nuevas formas

de vida económica, todo vino a contribuir a la formación de sus ideas - directrices". (10)

El liberalismo triunfó gracias a la Reforma Teológica.

Para realizar un estudio exhaustivo de liberalismo, es necesario remontarnos a infinidad de fuentes democrático-liberales, pero - como no es la finalidad de este trabajo, nos concretaremos a las fuentes ideológicas más directas, es decir, a aquellas que han influido más hondamente en las instituciones jurídicas de la época moderna, que tienen su origen en la obra de pensadores del siglo XVIII y de grandes acontecimientos como la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, estas fuentes sin temor a equivocarnos provienen de las tres doctrinas que forman los pilares principales de la democracia liberal: los derechos humanos, la soberanía y la división de poderes.

Concomitantemente a las revoluciones políticas tenemos a - las revoluciones económicas y en el tiempo que corre entre la Reforma y la Revolución Francesa, se desarrolló una revolución económica que dió origen al surgimiento de la burguesía, una nueva clase social que rompió con los esquemas que estructuraban la sociedad europea de siglos anteriores.

La burguesía empieza a desplazar a la nobleza, derrumbó las barreras que protegían los modos tradicionales de vida en su anhelo de conseguir el poder.

(10) Laski, Harold J. "El liberalismo Europeo" 3ra. Edición, Breviarios. Fondo de Cultura Económica México, 1961. Pág. 12.

Como consecuencia de lo anterior surge una nueva visión de la libertad y con ella la doctrina del liberalismo, como un enemigo del privilegio que se confería a determinadas clases sociales, por el simple hecho del nacimiento, o el de tener determinada creencia.

La libertad es un problema que esta condicionado por contenidos sociales concretos, es decir, con el transcurso del tiempo las situaciones cambian, sucede con frecuencia que fórmulas que antes se utilizaban con éxito para garantizar la libertad, pierden su efectividad, o que se convierten en un símbolo de opresión e injusticia.

En la Edad Media sucede lo anteriormente descrito, de un modo muy particular con el privilegio y su sistema jurídico. Los privilegios se utilizaban para demarcar el ámbito de las inmunidades, de las diferentes clases sociales, y que a su vez creaban el "status". Al mismo tiempo dentro de la sociedad europea, se alteró el sistema de libertades medievales, convirtiéndolo en una ficción y dando lugar a que determinadas clases sociales la utilizaran para ejercer una tiranía legal sobre un grupo mas numeroso de personas, que no gozaban de una situación privilegiada.

En este orden de ideas el privilegio a fines del siglo XVIII, equivalía a una falta de equidad, como consecuencia de lo anterior se replantea a fondo el problema de compatibilizar el orden social con la libertad, y como es lógico la solución planteada era distinta y se oponía a las libertades imperantes en el medioevo. En este orden de ideas la li

bertad no se debería garantizar con privilegios, sino con un derecho que sea igual y común para todos; se deberían suprimir los privilegios. Esta libertad política moderna se fundamenta en las libertades del individuo, sin embargo existen líneas de pensamiento que unen a estas últimas con las libertades medioevales, ya que muchas de las instituciones actuales tienen su origen en los principios jurídicos del privilegio del sistema de libertades, por ejemplo todo el aparato estatal inglés tiene su origen necesariamente en instituciones nacidas en la Edad Media.

"El liberalismo surgió como una nueva ideología destinada a calmar las necesidades de un mundo nuevo... Tengamos en cuenta los descubrimientos geográficos; luego la ruina de la economía feudal; después el establecimiento de nuevas iglesias que no reconocen ya la supremacía de Roma; la revolución científica que transforma las perspectivas mentales; el volumen creciente de inventos técnicos que es causa de nuevas riquezas y aumentos de la población; la invención de la imprenta, con su inevitable consecuencia sobre los ensanches de la cultura y la consolidación de localismos vagos e incoherentes en Estados Nacionales centralizados y eficientes. De lo cual nace una flamante teoría política que, en Maquiavelo y en Bodino funda la investigación del problema social en relación del hombre con el hombre y ya no en relación del hombre con Dios". (11)

(11) Laski Harold, J. Op. Cit. Pág. 18.

La cual determinará el modo de ser del Estado; así como una organización estatal denominada Estado de Derecho, en el cual el poder público debe estar supeditado al orden jurídico, el cual se basa en el derecho de propiedad y en la libertad personal.

JOHN LOCKE.

El gobierno absolutista de Luis XIV que fue criticado a fines del siglo XVII, no produjo ninguna filosofía política, fué una reacción lógica de hombres conscientes de los efectos lamentables de un mal gobierno.

La crítica que se le hizo a la monarquía absoluta, requería de una filosofía y se tomó como base la filosofía de la revolución inglesa y el pensamiento de Locke, se convirtió en el fundamento de la ilustración francesa y la admiración al gobierno inglés en nota fundamental del liberalismo francés.

De esta manera el pensamiento filosófico y político de Locke es una nueva fuente, destinada a evitar que la aventura intelectual que había apelado a la razón para abrir nuevos horizontes a la explotación de la filosofía y la ciencia se convirtiera en un lugar común para todos.

Las ideas nuevas se transforman en la norma directriz de la especulación filosófica y junto con los Dos Tratados del Gobierno Civil, (entre otras obras inglesas) constituyeron los axiomas de la crítica

política y social.

La ley de la naturaleza o la razón, proporcionaba una regla adecuada de vida, sin que hubiera la necesidad de agregarle verdades sobrenaturales y se suponía que se encontraba impresa de una misma manera en el espíritu de todos los hombres.

Toda la teoría de John Locke gira alrededor de la explicación de la ley natural, derivando de ahí su concepto especial de la propiedad y de la libertad que tiene todo hombre de buscar como mejor le convenga los medios para cubrir sus necesidades de subsistencia.

JUAN JACOBO ROUSSEAU.

El pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, fue radical, aunque tuvo algunos matices de tipo proletario, en algunos aspectos surge como defensor del individuo contra el poder, y en ocasiones aparece como precursor de los sistemas totalitarios. Sus teorías ayudaron para dar nuevas bases para el pensamiento de los hombres. Reflejó en sí mismo todo el disgusto y descontento de su tiempo.

La obra Política de Rousseau, se puede dividir en dos períodos, el primero que aproximadamente comprende el de 1754-1755, en el que confirma sus propias ideas en oposición a las de Diderot, a este período se le denomina formativo; y el segundo donde prepara la publicación del Contrato Social que aparece en 1762.

Muchos críticos de su obra coinciden en decir que entre

sus primeras obras y el Contrato Social, existen diferencias, señalando que en las primeras se estaba librando de una filosofía social con la que no se sentía agusto y que en la segunda expresó con toda la claridad que pudo una filosofía propia. El individualismo sistemático que se le atribuyó a Locke, era la filosofía social de la que tuvo que desligarse.

El carácter de Rousseau, la concepción de la vida, su escala de valores, sus reacciones instintivas, diferían esencialmente de todo lo que la ilustración consideraba como admirable, dicha oposición y todo lo que escribió de filosofía y política, deriva tal vez, de su personalidad compleja y desgraciada.

"Contrapuso a la inteligencia el desarrollo del conocimiento y el progreso de la ciencia, que la ilustración creía constitutivas de la única esperanza de la civilización, los sentimientos amistosos y benévolo, la buena voluntad y la reverencia. Lo que da valor a la vida, son las emociones comunes, casi podríamos decir los instintos, con respecto a los cuales apenas difieren los hombres entre sí, y que Rousseau imaginaba existían en forma más pura y menos pervertida en el hombre sencillo e ineducado que en el ilustrado y refinado. "Un hombre que piensa es un animal depravado". Todas sus valoraciones morales giraban alrededor de esos sentimientos comunes: las afecciones de la vida familiar, el goce y la belleza de la maternidad, las satisfacciones de las artes familiares como la labranza, el sentimiento universal de reverencia religiosa y, sobre todo, el sentimiento de una suerte común y la participación de una vida común -todo lo que los hombres aprendieron de él a denominar las "realida

des" de la vida cotidiana.

En contraste con el valor de estos sentimientos, la ciencia es el fruto de la curiosidad ociosa; la filosofía mera farsa intelectual; la civilidad de la vida cortesana, oropel". (12)

CARLOS LUIS DE SECONDAT BARON DE LA BREDE Y DE MONTESQUIEU.

Es uno de los pensadores más sobresalientes durante el siglo XVIII en Francia; exponente sobresaliente de la filosofía política y social de su época. Su pensamiento es universalmente conocido a través de su obra el "Espíritu de las Leyes". Montesquieu desarrolló una teoría sociológica del gobierno y del derecho, señalando que su funcionamiento y estructura dependen de las circunstancias que se dan al pueblo de que se trate, dichas circunstancias comprenderán, las condiciones climatológicas, el suelo, la situación de las artes, el comercio, el modo de producción, el temperamento tanto intelectual como moral, la forma de constituirse políticamente, las costumbres, etc.. En conclusión "una forma de gobierno, dando a esta expresión su más amplio sentido en un todo que necesita el ajuste mutuo de todas las instituciones de un pueblo para que el gobierno pueda ser estable y ordenado". (13)

La ley natural es base de su filosofía social, identifica a la ley fundamental de la sociedad con la razón, la cual como opera en -

(12) Sabine George H. "Historia de la Teoría Política, novena reimposición F.C.E. México 1984 p. 406.
(13) Sabine George H. Op. Cit. Pág. 424.

medios diferentes tiene resultados diversos, señalando que la influencia del medio es lo que caracteriza a los tipos fijos de gobierno, adoptando la siguiente clasificación tradicional, de republicano, monárquico y despótico.

El republicano es una fusión de la democracia y la aristocracia. El despotismo es arbitrario y caprichoso; y la monarquía es un gobierno con sujeción a las leyes fijas y preestablecidas.

"El gobierno popular se basa en la virtud cívica o espíritu público del pueblo, la monarquía en el sentido del honor de una clase militar y el despotismo en el temor o esclavitud de sus subditos". (14)

Montesquieu repugnaba el despotismo y con base a su creencia en las instituciones británicas como medio para la libertad política, creó un procedimiento que permitiera remediar los malos efectos del absolutismo en Francia. Atribuía la libertad inglesa, a la separación de poderes, el legislativo, el ejecutivo y el judicial y con ello crea el fundamento del constitucionalismo liberal, que influyó en forma indiscutible en las declaraciones de Derechos norteamericana y francesa.

Montesquieu modificó la antigua doctrina de la separación de poderes, convirtiéndola en un "sistema de frenos y contrapesos jurídicos entre las diversas partes de una constitución". (15)

(14) Sabine George H. Op. cit. Pág. 409

(15) Idem. Pág. 412.

Señaló también que todas las funciones públicas se deben clasificar, ya sea como legislativas, ejecutivas o judiciales, la teoría de Montesquieu no contempla en realidad una separación radical entre los tres poderes, ya que se entrecruza con un principio contradictorio, un mayor poder del legislativo, es decir se crean excepciones.

En torno a la teoría de la división de poderes se abundará en el inciso siguiente.

LOS FISOCRATAS.

El surgimiento de una nueva clase social, la burguesía, - trajo como consecuencia el nacimiento del liberalismo, y la cual rompe - con las formas tradicionales de la vida social.

Los fisiócratas tienen un papel predominante en el pensamiento del liberalismo, contribuyeron a colmar las inquietudes de un nuevo estamento social que basó su poder en el control absoluto de los medios de producción, y como era necesario requerían de mucha libertad y la no intervención estatal. La Fisocracia surgió cuando Francia era todavía un Estado semifeudal y es por ello que su doctrina se dirige principalmente a los propietarios de la tierra. Turgot fue el único de los fisiócratas que tuvo la visión de advertir que el feudalismo se estaba transformando en capitalismo, adelantándose el pensamiento de Adam Smith, quien señalaba que la teoría económica no podía limitarse únicamente a las cuestiones de la tierra.

Los fisiócratas decían que el gobierno debe reducir la legislación al mínimo indispensable, impidiendo así que se invada la libertad individual. Además de que sentaron los principios del pensamiento económico liberal.

Los estudiosos de la economía política ubican a los fisiócratas dentro de la escuela liberal, por ser los creadores de la fórmula "Laissez Faire, Laissez Passer" y también los ubican dentro de la escuela Clásica porque son los fundadores de la economía política.

Los fisiócratas nunca se preocuparon por las clases débiles, aunque es importante resaltar que contribuyeron a acrecentar el acervo liberal de su generación.

En conclusión el liberalismo fue una forma de libertad que finalmente se convirtió en un privilegio de clase, estuvo de acuerdo con el clima mental de su época, pero sus beneficios no fueron distribuidos equitativamente, ayudó a romper con las cadenas de la servidumbre estatal, pero después esas cadenas de alguna manera aprisionaron a los trabajadores que ayudaron a conseguir esa libertad. Fundados en estas ideas, los hombres de su tiempo contemplan al Estado como un Estado policía, Estado gen-darme protector del individualismo con facultades reglamentarias, debiendo propiciar el libre juego de las fuerzas económicas.

1.3.- TEORIA DE LA SOBERANIA DEL PUEBLO.

La soberanía es la cualidad del poder que lo califica de supremo.

A decir de Juan Bodino "La soberanía es el verdadero fundamento, es el eje alrededor del cual, gira el Estado de una ciudad. Es la potestad absoluta y perpetua de una República que los latinos llaman maiestatem, es la potestad suprema sobre ciudadanos y súbditos no sometida a leyes". (16)

El poder soberano es supremo, perpetuo y absoluto, elabora la ley humana pudiendo derogarla, mas no puede violarla, porque los hombres pueden hacer y modificar sus propias leyes, mas no pueden incumplirlas. Entonces el signo de la soberanía consiste en crear o derogar las leyes humanas y su incumplimiento o violación no es propia de un gobierno justo. La soberanía se caracteriza por un determinado número de facultades que deben ser efectuadas por el poder soberano, la primera de ellas será crear la ley, la declaración de guerra y la concertación de la paz, la designación de los puestos públicos, erigirse en tribunal de última instancia, otorgar el derecho de gracia, la acuñación de monedas y las facultades impositivas; a esto se le conoce como las marcas de la soberanía; cabe hacer mención de que para Bodino la soberanía reside en un solo hombre, en el monarca, el cual dicta la ley, queda libre de la ley, pero sujeto a los principios generales del derecho.

Después de Bodino pasará mucho tiempo antes de que se retome el estudio de la soberanía, esta es poder supremo absoluto y perpetuo, nadie lo dudaba. En la época moderna se vuelve al estudio de la soberanía surgiendo dos corrientes de pensamiento: las teorías del absolutismo y las teorías democráticas, el pensamiento lógico jurídico de Tomás Hobbes y el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau.

(16) Bodino Juan. Los seis libros de la República. Libro I. Cap. VIII - - Ed. Paris, 1577. Pág. 99.

Tomás Hobbes (1588-1679) vivió una época de revoluciones - en Inglaterra, e incluso supo de la ejecución de un monarca -Carlos I de Inglaterra- con el consecuente debilitamiento de la monarquía, ante estos fenómenos, se dió a la tarea de elaborar un nuevo argumento teórico de la autoridad estatal, postulando el absolutismo como solución ideal. Considera Hobbes que el hombre está dominado por sus instintos y lo único que puede someter al hombre es el poder, este poder tiene que ser lo suficientemente fuerte para evitar que los hombres saquen a flote sus instintos, porque si no hay poder sobre los hombres, ni derecho, nos encontramos ante un estado de naturaleza en donde los hombres son iguales, tal igualdad es fuente de la guerra de todos contra todos, motivo por el cual el hombre es el lobo del hombre, siendo el hombre en ese estado un ser antisocial, egoísta y receloso. "En una situación semejante no existe oportunidad para la industria, ya que su fruto es incierto; por consiguiente no hay cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de los artículos que puedan ser importados por mar, ni construcciones confortables, ni instrumentos para mover y remover las cosas que requieran mucha fuerza, ni conocimiento de la faz de la tierra, ni cómputo del tiempo, ni artes, ni letras ni sociedad; y lo que es peor de todo, existe continuo temor y peligro de muerte violenta; y la vida del hombre es solitaria, pobre, tosca, embrutecida, breve". (17)

(17) Hobbes Tomás.- Leviatán Parte I. del hombre. Cap. 13 Pág. 103 - Fondo de Cultura Económica, México 1984.

El origen de la sociedad civil es producto del incentivo vital que inclina a los hombres hacia la propia conservación, esta se funda en lo que Hobbes denomina leyes de la naturaleza. Así los hombres para salir del estado de naturaleza pactan entre sí formando la sociedad, pero los simples pactos entre los seres humanos no superan el estado de naturaleza, se necesita entonces algo más que convierta a la convención en constante y obligatoria, esto es, se requiere de un poder común que contenga a los hombres y dirija sus acciones hacia el beneficio de la comunidad, considerado como algo más que consentimiento y armonía, como una unidad real de todos ellos en una y la misma persona "instituída por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho a gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho y autorizareis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona, se denomina Estado"

19
7. (18) La soberanía poder absoluto, supremo y perpetuo radica en esa persona instituída como Estado, o en el hombre o asamblea de hombres en el poder. El soberano recibe el poder en forma absoluta total y para siempre, en consecuencia el poder político es absoluto y su titular un hombre o asamblea de hombres.

Junto al pensamiento de Hobbes discurre un pensamiento de importancia, el de John Locke (1632-1704) quien sostiene la soberanía del parlamento. Mas el pensamiento que puede considerarse como un auténtico

(18) Hobbes.- Op. Cit. Parte II. Cap. 17 Pág. 141.

avance en las ideas políticas es el de Juan Jacobo Rousseau (1712-1778); en el encontramos la defensa de la soberanía de la voluntad general, que en última instancia se traduce en la soberanía del pueblo, convertida - desde entonces en auténtico dogma del constitucionalismo, por tanto, la idea de la soberanía del pueblo que parte de Rousseau ha dejado huella - en el mundo de las ideas políticas.

El pensamiento Rousseauiano lo encontramos fundamentalmente en dos de sus obras, a saber: el Discurso acerca del origen de la desigualdad entre los hombres, y en el Contrato Social. En el discurso trata de encontrar el origen de la desigualdad entre los hombres, distinguiendo entre dos tipos de desigualdades, primero una desigualdad puramente natural, junto a ésta encontramos una desigualdad moral que tiene su origen en las propias situaciones creadas por el hombre mismo, es decir una desigualdad social, esta es la desigualdad que preocupa a Rousseau, ¿cómo es que surge esta desigualdad? para contestar este interrogante el Ginebrino nos habla de un estado de naturaleza donde el hombre lleva una existencia libre y feliz, es el buen salvaje que dentro de una esfera de igualdad es bondadoso, no obstante esto, conforme se va civilizando dándose cuenta de que satisface en su totalidad sus más ingentes necesidades, que puede conseguir mejores satisfactores si se hace de mayores bienes y explota el trabajo de otro, en ese momento el hombre instituye la desigualdad entre los hombres.

Desde ese momento, existirá quien haciendo uso de la fuerza, se apropie de grandes porciones de tierra, determinándose una situa-

ción diferente a la existente en el estado de naturaleza, es entonces -- cuando los individuos para solucionar sus conflictos organizan la sociedad civil, con ello evoluciona la sociedad, mas este cambio no es otra -- cosa que el encadenamiento del propio hombre. En esencia no se trata sino de señalar que el hombre es libre, y sin embargo edificó a causa de la propiedad privada una sociedad desigual.

Junto a esa ruina de la sociedad que Rousseau describe en el discurso, ofrece una solución para resolver la conflictiva, ésto lo -- realiza en el Contrato Social, en donde establece los puntos fundamentales de la teoría de la soberanía del pueblo; es la idea de que el estado de -- naturaleza puede superarse a través de un pacto, con el fin de crear un -- cuerpo moral y colectivo que proteja y defienda con la fuerza común, la -- persona y los bienes de cada asociado, este cuerpo social, garantizará a cada individuo la libertad, sus bienes, el goce de sus derechos, por lo que cada hombre al obedecer la ley emanada de la voluntad general, obedece a sí mismo y permanece tan libre como antes. Con el objeto de que el pacto no sea simplemente un enunciado, encierra tácitamente el compromiso de que por sí solo pueda dar fuerza a cada uno, y que cualquiera que trate de desobedecer, sea obligado al cumplimiento por el conjunto, porque -- la voluntad general es un axioma, una verdad autoevidente que persigue el bien común, ya lo capte uno, varios, o todos, siempre será voluntad general.

Las cláusulas del Contrato Social se reducen a una sola, -- a la enajenación entera de cada individuo a los demás, porque dándose --

todos y cada uno la condición es igual para todos y por tanto nadie tiene interés de hacerla gravosa para los demás; así, cada uno pone toda su persona y todo su poder, bajo la suprema dirección de la voluntad general, la cual es soberana y tiene las siguientes características: es inalienable - porque no se puede ceder; es infalible, porque no se puede equivocarse; es indivisible, porque no pertenece a un grupo o a otro; es absoluta, porque no existe otro cuerpo que la tenga, porque le pertenece sólo a la voluntad general que no se puede representar; con este último criterio Rousseau - - está excluyendo la democracia indirecta o representativa, aceptando tácita mente la democracia directa que según él es muy difícil de encontrar en - las organizaciones políticas "No ha existido ni existirá jamás, verdadera democracia. Es contra el orden natural que el mayor número gobierne y los menos sean gobernados". (19)

Posteriormente, el pensamiento de Rousseau, va a plasmarse en la Declaración de Derechos, siendo los constituyentes norteamericanos y franceses quienes consagraron la soberanía del pueblo y la Nación.

"Los derechos políticos, el derecho a participar en la orga nización de la vida social y en la estructuración del cuerpo político, tomando parte en la actividad pública, son parte sustancial del derecho natural; porque la democracia entendida como forma de vida, la libertad e - igualdad, dentro de la escala valorativa emanan directamente de la naturaleza humana y en consecuencia del pueblo en cuanto cuerpo, a quien pertene-

(19) Rousseau Juan Jacobo. El Contrato Social. Cap. VII Pág. 21 Ed. - Porrúa, S. A. México 1979.

ce el poder soberano". (20)

Lo más importante en Rousseau es la voluntad general quien realiza un auténtico control del orden, incluso del poder político. El poder como fenómeno de simple fuerza no puede legitimarse, la fuerza es simple fuerza, debe transformarse la fuerza en derecho y la obediencia en deber, estando los hombres obligados a obedecer a los poderes legítimados por la voluntad general, la cual no consiste solo en la suma de voluntades particulares, sino que lleva en sí un elemento de moralidad que tiene hacia el bien de la comunidad.

"El soberano formado por el pacto social es el pueblo, que en tanto cuerpo decreta la voluntad general expresada en la ley, de tal forma que, la voluntad del soberano es el soberano mismo; y puesto que sólo el soberano está facultado legítimamente para dictar la ley, ésta no puede ser injusta, porque el soberano se constituye por todos y cada uno de los hombres y nadie es injusto consigo mismo; ningún gobierno puede situarse por encima de las leyes, porque todo gobierno es un delegado del soberano. Quedando sometidos los hombres a las leyes encuentran su libertad, porque ellas, no son mas que registros de las voluntades". (21)

Actualmente la soberanía del pueblo se explica en su Poder Constituyente, quien a través de la Constitución delinea los poderes cons-

(20) González María de la Luz. Apuntes de Cátedra de Teoría General del Estado. Facultad de Derecho U.N.A.M.

(21) González María de la Luz. Apuntes de Cátedra citados.

tituidos, instituyendo el ordenamiento en el que se prevén las normas de su aplicación. El Poder Constituyente conoce de procedimientos (asambleas, referendums etc.) que garantizan que el orden establecido obedezca a la voluntad del pueblo expresada por sus representantes políticos, por esto el Poder Constituyente representante originario del pueblo, se considera como la más clara expresión de la democracia del pueblo, la radicación de la soberanía en el pueblo implica dominio y posesión de sí mismo, esto es, facultad de autodeterminarse a sí mismo, política y jurídicamente, implica que el poder originario resida en el pueblo y que todo poder de autoridad es delegado por voluntad popular; por tanto la soberanía radica en el pueblo quien es sujeto concreto del poder soberano.

La soberanía cualifica el poder originario y el Estado como organización política suprema de los pueblos es el sujeto abstracto de la soberanía, en cuanto que personifica jurídicamente a la comunidad organizada quien se manifiesta como soberana cuando ejerce el Poder Constituyente. Así aparece la soberanía concebida dentro del Estado y con relación a la soberanía del pueblo, como la cualidad del Poder Constituyente, con esto se resuelve la cuestión de si la soberanía reside en el pueblo entero en forma indivisible y por tanto ningún grupo puede poseer parte de la soberanía o bien, que pertenece a cada individuo como postulaba Juan Jacobo Rousseau, al decir que cada individuo era depositario de una parte de la soberanía; de tal forma que, al cualificar al Poder Constituyente como soberano, el pueblo como un todo indivisible es el soberano, dado que el Constituyente es representante del pueblo por la voluntad del mismo.

1.4.- GOBIERNO REPRESENTATIVO.

La idea de la representación política referida al gobierno representativo, es la base del desarrollo de la democracia occidental moderna. Loewenstein señala que la invención de la técnica de la representación ha sido decisiva en la formación de mayores y más poderosas organizaciones sociales, y que al mismo tiempo, ha hecho posible concluir, dentro del Estado, un poder distinto del gobierno, y capaz de controlarlo - (22). De ahí, que en esencia la representación signifique el gobierno - del hombre por el hombre, pero basado en la confianza, en el acuerdo y en la responsabilidad.

La nueva circunstancia que vive el Estado moderno: el aumento constante de su población y la complejidad creciente de sus funciones, ha propiciado la desaparición casi por completo del gobierno directo, es decir, de la democracia directa. En su lugar, la representación política ha sido aceptada en las prácticas de los Estados como la única idea"... que puede conciliar la necesidad de autoridad y la exigencia de democracia: de un poder fuerte pero responsable; de que haya mando; pero con participación de los gobernados. Sin esta síntesis difícil dice Fraga Iribarne- tendremos autocracias mas o menos tolerables, o anarquías mas o menos mansas; y lo uno y lo otro precario e inestable". (23)

(22) Loewenstein, Citado por Manuel Fraga Iribarne en legitimidad y representación, Bruquera, España, 1975. Pág. 166.

(23) Manuel Fraga Iribarne, Ob. Cit. Pág. 166.

La importancia de la idea de la representación, en la historia política moderna es indiscutible, sin embargo, el significado de esa idea, no logra aún consenso entre los teóricos. La opinión común y corriente en las democracias occidentales, simplifica el problema al identificar a la representación con las asambleas periódicamente elegidas. De ahí, la necesidad de partir del sentido literal de la palabra misma, para después describir el fenómeno político de la representación en sus elementos constitutivos: la elección, las elecciones competitivas, voto y sufragio.

Representación, del latín *prae*, poner delante, con idea de prioridad y del verbo *essere*, ser. *Praesse*: representar un drama, representar a una sociedad. (24) El sentido de la representación política lo encuentra Bobbio, en la posibilidad de controlar el poder político atribuido a quien no puede ejercerlo en persona y, agrega que esta noción puede satisfacer la exigencia que rigió a la representación desde sus orígenes: lo que conviene a todos, por todos debe ser deliberado. (25) La -- precisión del concepto de acuerdo a la tradición de la ciencia política -- tradicional, debe referirse a una representación constitucionalista y consensual.

La definición que al parecer reúne los elementos constitutivos de la representación política, designa "...un sistema instituciona-

(24) Alonso Martín: Ciencia del Lenguaje y Arte del estilo, T. II Aguilar Madrid, 1978, Págs. 613 y 615.

(25) Bobbio Norberto y N. Matteucci: Diccionario de política, Siglo XXI, México 1985, Pág. 1426.

lizado de responsabilidad política, realizada a través de la designación electoral libre de ciertos organismos políticos fundamentales..." (26) En esta definición se advierte que la representación es acción que se realiza a través de elecciones competitivas. Para Maurice Duverger, la elección es la base del modelo democrático y, la define como un procedimiento de designación de los gobernantes opuestos a la herencia, a la cooptación o a la conquista violenta, que en su opinión, son los medios autocráticos. (27) La representación política se legitima a través de elecciones competitivas, en las cuales los ciudadanos escogen entre varios candidatos a sus representantes. "Si todos los hombres son iguales y libres, ninguno puede mandar a los demás salvo que haya sido elegido por ellos para hacerlo. Así todo poder debe descansar en la elección". (28)

La elección, es un procedimiento que se ha realizado de manera continua. En la actualidad es reconocido como el único capaz de permitir la transferencia del poder con juridicidad, regularidad y en forma pacífica. Tres requisitos indispensables del régimen representativo. El mismo desarrollo de la elección, dice Duverger, ha creado instituciones que desempeñan un papel de mediadores entre los elegidos y los electores: Los partidos políticos. (29). Se puede añadir que esas instituciones eligen a aquellos candidatos que después serán electos por los ciudadanos. Además los partidos contribuyen a formar la opinión pública en apoyo de los representates.

(26) Ibidem, Pág. 1431.

(27) Duverger Maurice: Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ariel, Barcelona, 1986, Pág. 72.

(28) Ibidem Pág. 73.

(29) Duverger Maurice: Ob. Cit. Pág. 72.

El sufragio universal está considerado como la base legítima del poder. De ahí, que "El principio democrático quiere que cada ciudadano tenga igual parte en la elección de los gobernantes: por tanto el sufragio debe ser igualitario". (30) No obstante, el sufragio universal sólo para varones, se estableció en Francia en 1848 y en Alemania en 1871, en las naciones occidentales se generalizó hasta después de la guerra de 1914. En México, la Constitución de 1917 estableció el derecho de sufragio en su artículo 34, pero igualmente para varones.

En su fase transitoria, el establecimiento del sufragio universal eludió el principio de igualdad al imponer limitaciones en su ejercicio: por causa de sexo, de edad, por indignidad, por causa de raza, a los militares. Actualmente el sufragio desigual propiamente dicho está muy poco extendido: nadie se atreve a atacar oficialmente el principio de igualdad de sufragio y a excluir del voto a personas por alguna de estas causas. Pero, en la práctica, este principio es muy frecuentemente puesto en jaque por distintos procedimientos que introducen considerables desigualdades en la representación: las desigualdades de las circunscripciones para elegir diputados y, las desigualdades resultantes de los distintos sistemas electorales: escrutinio mayoritario a una o dos vueltas, representación proporcional, escrutinio uninominal o de lista, todos los sistemas electorales efectivamente aplicados tienen como consecuencia 'ponderar' la elección, esto dice Duverger, es dar influencias desiguales a los sufragios expresados por diferentes electores. (31)

(30) Ibidem. Pág. 98.

(31) Duverger Maurice: Ob. Cit. Págs. 96 a 102.

El triunfo del sufragio universal, designó, en los sistemas constitucionales, al individuo como el centro de la vida política, por esta razón, los requisitos exigidos para acceder al derecho de sufragio refieren sólo características intrínsecas del individuo, y no características externas, como son: los bienes, el capital o los conocimientos. Los requisitos son: la ciudadanía, la capacidad y el domicilio. La ciudadanía es el requisito más importante. Y se confunde con el sufragio, quien no es ciudadano no puede votar; y quien lo es, está en posibilidad de realizar el acto cívico por el cual interviene en la elección de los gobernantes.--

(32) La calidad de ciudadano es un privilegio otorgado legalmente por un acto del Estado.

La ciudadanía "...es la calidad jurídico-política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del Estado".(33) Esta calidad, por lo tanto, implica una capacidad, que a su vez comporta un conjunto de derechos, obligaciones y prerrogativas que forman el status de quien lo tiene, o sea, el ciudadano. La calidad ciudadana asegura el interés del individuo en la paz y en el progreso público, es decir en la estabilidad del Estado.

El hecho, de que el ciudadano sea el nacional con capacidad

-
- (32) Vivas Jorge B. Sufragio, representación popular y sistema electoral Estadounidense. Ed. Congreso de la Unión. B. Aires 1957 Pág. 56.
- (33) Burqoa Orihuela Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, - - Garantías y Amparo, Porrúa, México, 1984, Págs. 75 y 76.

cívica, originó que las expresiones: ciudadanía y nacionalidad, se confundieran. Pero en realidad son diferentes. La nacionalidad es una institución jurídica más amplia que la primera pues no se requiere de la capacidad política, por ejemplo: Los menores de edad, así como los incapaces, son nacionales, pero no disfrutan la calidad ciudadana. Entonces, la ciudadanía presupone la nacionalidad, pero no todos los nacionales son ciudadanos.

La capacidad, es otro de los requisitos del sufragio y, se refiere a la capacidad jurídica y no a la capacidad intelectual. La capacidad jurídica es el atributo más importante de la persona, en términos generales "...es el grado de aptitud de las personas para ser titulares de derecho, o para ejercer, por sí o por otro, el carácter de titular activo o pasivo de relaciones de derecho".(34) La regla general es la capacidad de ejercicio, pues existiendo la de goce debe de existir la de ejercicio, excepto para los menores de edad y para los que sufren perturbaciones mentales o carezcan de inteligencia. La incapacidad como excepción debe estar expresada en la ley.

Es precisamente la capacidad de ejercicio, la que hace efectivo el derecho de sufragio: los ciudadanos por medio del voto eligen a sus representantes. Así, políticamente hablando, la capacidad "es la facultad de ejercer los derechos políticos y condición de encontrarse sujeto a los cargos públicos... el derecho de ser elector y elegible" (35).

-
- (34) Romero del Prado Victor N.: Derecho Internacional Privado, Argentina, Córdoba, Ediciones Assandri, 1961, Pág. 8.
- (35) Palomar de Miguel Juan: Diccionario para juristas, México, Ediciones Mayo, 1981, Pág. 219.

y. la incapacidad política, es aquel estado señalado en la ley que impide al ciudadano tener el derecho de sufragio, es decir no puede intervenir - en la elección de los gobernantes. Generalmente la ley de cada Estado establece que los mayores de edad privados de inteligencia o cuyas facultades mentales se encuentran perturbadas, no están en condiciones de votar, no les otorga el derecho de sufragio.

En incapacidad política, no existe la figura de la representación como ocurre en la incapacidad de tipo civil. La representación supone que un sujeto denominado representante actúa en nombre y por cuenta del representado. En la incapacidad política no es posible que el incapacitado tenga quien lo represente pues iría en contra del principio de que el voto es secreto e individual, si la persona no puede hacer uso de ese derecho nadie más lo puede hacer.

El domicilio, es otro requisito del sufragio universal, -- además de la ciudadanía y de contar con capacidad jurídica, es indispensable que la persona tenga un domicilio. El domicilio se define "como el lugar en que una persona reside habitualmente con el propósito de radicarse en él". (36)

La importancia del domicilio no sólo se relaciona con el padrón o censo electoral, sino fundamentalmente con la jurisdicción del acto electoral, tanto para el ejercicio del sufragio como para la inter--

(36) Rojina Villegas Rafael: Compendio de derecho civil, T. I., México, Porrúa, 1980, Pág. 187.

vención de las autoridades que deben conocer y resolver los conflictos - surgidos durante el desarrollo mismo del proceso.

En materia electoral, se exige estar domiciliado, residir permanentemente en la circunscripción en la que se efectúa la elección. - Este requisito es necesario para inscribirse en el censo electoral, esto permite vincular al elector con las autoridades que habrá de elegir. El censo fracciona en circunscripciones territoriales concretas a los electores, y con ello impide confusiones en la elección. Sin el requisito del domicilio, los partidos trasladarían a sus electores de un distrito a - otro durante la jornada electoral. (37)

Por último, es importante señalar la diferencia entre voto y sufragio. Siguiendo el mismo orden, es decir sin tocar cuestiones particulares, dejaremos fuera de este punto las formas de sufragio y también las formas de emitirlo. Unicamente se establecerá la relación entre ambos con el fin de marcar su diferencia. Esto porque son términos que a menudo se confunden. Sobre el sufragio ya se dijo que es el derecho que tienen los ciudadanos para participar en la elección de sus autoridades, además de ser el principio legitimador de todo poder político.

Mientras que el voto, dice Carlos S. Fayt "...es una determinación de voluntad... Constituye una forma de expresión de voluntad. - Con relación al sufragio político y por consiguiente a la elección y par-

(37) Datos tomados de W.J.M. Mackenzie: Elecciones libres, Madrid, - - Tecnos, 1962, Pág. 126.

ticipación en el gobierno, el voto constituye el hecho de su ejercicio. - La actividad que cumple el elector cuando vota, la acción de emitir su voto, configura un acto político y no un derecho jurídico". (38) De estas ideas se puede deducir que el voto tiene una naturaleza sociológica política y, el sufragio una naturaleza jurídica-política.

En síntesis, hemos establecido que para analizar la función del gobierno representativo, debemos subrayar la participación del pueblo en el mismo, éste se realiza a través de sus representantes políticos. - "En los Estados actuales ya no cabe pensar en un poder personal. Todas las instituciones políticas, por tanto han de ser representativas, lo mismo las que establecen poderes minoritarios (Rey, Presidente, Ministros etc.) que las que permiten su control por asambleas elegidas". (39)

Stuart Mill considera que puede demostrarse que la mejor forma de gobierno, es aquella en que el poder supremo, poder soberano, encuentra su titularidad en la totalidad de la comunidad, en ella cada ciudadano no sólo tiene voz en el ejercicio de la soberanía, sino que también ocasionalmente, es llamado para tomar parte del gobierno en forma activa, a través del desempeño personal en alguna de las funciones públicas.

(38) Fayt Carlos S., citado por Francisco Berlín Valenzuela. Derecho Electoral Mexicano. Ed. Porrúa. México, 1984, Pág. 152.

(39) Hauriou Maurice. Citado por Manuel Fraga Iribarne. Op. Cit. Págs. 191 - 192.

"Es evidente que el único gobierno que puede satisfacer - por completo todas las exigencias del Estado social actual es aquel en el que todo el pueblo participa, que cualquier participación, aún en la más mínima función pública es útil; la participación debe ser en todos lados tan grande como lo permita el grado general de progreso de la comunidad; y que, por último, no hay nada más deseable, que la participación de todos en el ejercicio del poder soberano del Estado. Pero en virtud de que, como no sea en una comunidad muy pequeña, no todos pueden colaborar personalmente, sino en proporciones muy pequeñas, en los asuntos públicos, - se deduce que el tipo ideal del gobierno perfecto debe ser representativo". (40)

Nuestra constitución consagra el fundamento de la representación política, siendo ésta voluntad del pueblo, quien ejerce su soberanía a través de sus representantes; el tratadista mexicano, Felipe Tena - Ramírez es sumamente claro, al respecto, nos dice: "La democracia es, pues, el gobierno de todos para beneficio de todos. Pero si todos deben recibir por igual los efectos beneficiosos del gobierno, no es posible que en las grandes colectividades modernas participen todos los funcionarios del gobierno.

De aquí que el pueblo designe como representantes suyos, a los que han de gobernarlo; la participación por igual en la designación de los representantes, y no el gobierno directo del pueblo, es lo que - -

(40) Stuart Mill John.- Consideraciones sobre el gobierno representativo.- Ed. Herrero España 1969, Págs. 52 y 53.

caracteriza a nuestra democracia, cuando el artículo 40 establece como forma de gobierno el régimen representativo". (41) Artículo 40 Constitucional.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos - en todo lo concerniente en su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

(41) Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa - S. A. 1972. Pág. 106.

CAPITULO II

DEMOCRACIA EN MEXICO.

2.1. SEPARACION DE PODERES.

Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su título tercero, capítulo I, artículo 49, El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o mas de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Este artículo 49 consagra la teoría de la división de poderes como garantía de libertad política, en lo que se refiere a la estructura interna del gobierno. La primera garantía político-constitucional que limite el poder gubernamental, debe centrarse precisamente en la denominada separación de poderes que son pesos y contrapesos, frenos y contrafrenos, limitándose y moderándose recíprocamente para que las funciones del Estado no se centralicen en una sola mano.

A decirse Miguel Lanz Duret "Nuestra Constitución como base fundamental del gobierno, ha adoptado en el artículo 49 la división de poderes, es decir, la separación de las funciones políticas del Estado en tre organos diversos".(42)

(42) Lanz Duret Miguel.- Derecho Constitucional Mexicano y consideraciones sobre la realidad política de nuestro régimen.- Norgis Editores, S. A. México 1959, Pág. 101.

Así, el poder Legislativo está depositado en el Congreso de la Unión, éste se forma de dos cámaras: la cámara de Diputados y la cámara de Senadores, en tanto que el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo se encuentra en las manos de un solo individuo (unipersonal) que es Jefe de Estado y jefe de gobierno, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el Poder Judicial de la Federación está integrado de acuerdo con el Artículo 94 Constitucional por la Suprema Corte de Justicia, tribunales de circuito, colegiados en materia de amparo y unitarios en materia de apelación y en Juzgados de Distrito.

El artículo 115 Constitucional al referirse a las Entidades Federativas establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y Administrativa el municipio libre.

Dentro de su organización política los Estados deben adoptar la forma de gobierno republicano y representativo, correspondiéndole el poder ejecutivo al Gobernador de la Entidad, fijándose para la legislatura local un número determinado de miembros. "Con esto se exige como requisito constitucional para la organización política de las Entidades Federativas, la existencia de los poderes Ejecutivo y Legislativo, requisito que no pueden eludir, de acuerdo con el artículo 41 de la misma Constitución, los Estatutos particulares de ellos, toda vez que no se les permite en ningún caso contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"

(43)

(43) Lanz Duret Miquel. Op. Cit. Pág. 101.

Esto es una realidad, el pueblo ejerce su soberanía a través de los Poderes de la Unión, cuando es de la competencia de éstos, o en su caso, por los de las Entidades Federativas, en lo que concierne a sus regímenes interiores, así lo establece el artículo 41 Constitucional dentro del Título segundo Capítulo I de la Constitución.

El dictamen de la segunda comisión, en la 45a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente, que se celebró el 16 de enero de 1917 establece respecto al artículo 49 "trata de la división de poderes, siguiendo la teoría de que el ejercicio de la soberanía corresponde al pueblo a través de los tres poderes, que son iguales entre sí, como órganos de una misma soberanía. Esta teoría es esencial para nuestro sistema político; es el pivote en que descansan nuestras instituciones, desde el punto de vista constitucional". (44)

Sin embargo, la igualdad a la que se refiere el dictamen no es rigurosa, porque siempre existe el predominio de alguno de los poderes, normalmente del ejecutivo, no obstante que el que debería predominar es el Legislativo, ya que a éste corresponde la creación del derecho y la representación política.

Se considera que la forma como la Constitución Mexicana limita el poder público, es estableciendo un doble sistema de competencias, a saber: el Federal y el de las Entidades Federativas. Corresponden a la

(44) Diario de los debates del Congreso Constituyente. Conmemoración - Sesquicentenario. México 1960 Pág. 474.

federación las facultades que expresamente le asigna la Constitución, las restantes se entienden reservadas a las Entidades Federativas. De hecho, ha sido la Federación la que ha tenido predominio sobre las Entidades, - porque en casos de duda o de conflicto, sobre la interpretación de las - facultades, toca a los Poderes Federales calificar la competencia constitucional.

Desde otro ángulo de vista, nuestra Constitución no establece en forma tajante las funciones que corresponden a cada poder, sino que busca la cooperación entre las tres funciones con el objeto de conservar la unidad del poder estatal; de tal forma por ejemplo, el ejecutivo - no solo se concreta a la ejecución de la ley, además interviene en la elaboración de la misma, a través de la iniciativa y la promulgación. En - efecto, actualmente parece ser que todas las iniciativas surgen del ejecutivo, quien posee el derecho de veto, pudiendo desechar total o parcialmente un proyecto de ley o bien un decreto.

El Ejecutivo interviene también dentro de la función jurisdiccional, nombra a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, concede indultos a los sentenciados por delitos cuya competencia corresponde a los tribunales federales y también a los sentenciados por delitos del orden común del D. F. véase que así lo establece el artículo 89 Fracción -- XIV de la constitución. Que a la letra dice. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:Fracción XIV conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del or--

den común, en el Distrito Federal. Esta es una clara colaboración del ejecutivo dentro de la función judicial, tal vez lo que pretendió el legislador con esta disposición, es buscar la justicia donde bien pueda cometerse una injusticia en detrimento de la libertad humana.

El mismo artículo en su fracción XII faculta al Ejecutivo para colaborar con el poder judicial, facilitándole el auxilio que requiera para el expedito ejercicio de sus funciones. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes..... Fracción XII facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones y la fracción XVII considera también facultad y obligación del presidente nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados o de la comisión permanente en su caso. Fracción XVIII nombrar Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, licencias y las renunciaciones de ellas a la aprobación de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente en su caso; esta fracción se revitaliza con el artículo 96 constitucional.

A su vez, el poder legislativo está facultado por la Constitución en materia delictiva para conceder amnistías. Sección III de las facultades del Congreso. Artículo 73 Fracción XXII El Congreso está facultado para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

La Cámara de Diputados aprueba o desaprueba los nombramientos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que proponga el ejecutivo. Artículo 74 fracción VI. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del tribunal de justicia del Distrito Federal que le someta el Presidente de la República. Competiéndole a la Cámara de Senadores, la aprobación de los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, según artículo 76 fracción VIII de nuestra Constitución.

Vemos que por imperativo constitucional no pueden reunirse dos o más de los citados poderes en una sola mano, ni depositarse el legislativo en una sola persona. La comisión constitucional dice a este respecto que "la división de dichos poderes implica la prohibición absoluta de la reunión, en una sola persona, de dos de ellos, la conveniencia de la deliberación, discusión, y representación de las diversas tendencias de la opinión de un país en la elaboración de sus leyes, circunstancias aquellas que suponen una colectividad que ejerce el Poder Legislativo, forzosamente impone la prohibición de que dicho poder resida en un solo individuo". (45)

Sin embargo el artículo 49 constitucional, establece un caso de excepción, el que se consagra en el artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que

(45) Diario de los Debates del Congreso Constituyente.- Op. Cit. Pág.474

ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrán suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

El Constituyente de Querétaro de 1917 consideró que la suspensión de las garantías individuales debería autorizarse en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública y otros en que la sociedad quedara en grave peligro o conflicto, porque en tales casos, la necesidad de la salvaguarda común debe prevalecer sobre los derechos particulares - por respetables que sean.

Mas el estado de necesidad originado por una crisis en el Estado, debe ser transitorio, una situación anormal, por tanto la suspensión de garantías debe ser limitada al tiempo de duración de tales situaciones, amen de que no pueden contraerse a un solo individuo como lo señala la Constitución, al respecto Ignacio Burgoa señala: "En primer lugar, -

el acto que instituye la mencionada suspensión debe ser materialmente legislativo, conteniendo prevenciones generales, o sea, sin que el fenómeno suspensivo se contraiga a ningún individuo o individuos determinados. -- Consiguientemente un decreto o "Ley", que no contenga dicha característica de generalidad, sino que suspenda las garantías individuales en relación con una sola persona moral o física o con un grupo determinado de sujetos, sería inconstitucional a todas luces". (46)

Sería inconstitucional a decir del citado tratadista, porque violaría los artículos 1º y 29 de la Ley Suprema que a la letra dicen: Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. El Artículo 29 como se vio, establece claramente que la suspensión no debe contraerse a un solo individuo. Además tal situación tendría naturaleza de una ley privativa, cuya aplicación prohíbe claramente el artículo 13 constitucional que establece que nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.

Así, no obstante que nuestra Constitución establece la división de poderes, la realidad nos demuestra que la situación es otra, a - - saber: el fortalecimiento del poder ejecutivo, lo que propicia la supremacía política del mismo por la pluralidad de atribuciones formales que le - - concede la Constitución, las cuales, materialmente hablando son competen--

(46) Burgoa Ignacio.- Las garantías individuales. Ed. Porrúa S. A. - - México, 1961 Tercera edición Pág. 141.

cia de los otros dos poderes. "La vigorosa realidad que hemos visto - - actuar por encima de todos los valladares de la ley, se ha impuesto una - vez más, en el sentido de que el Presidente de la República sigue siendo el único legislador, ya que sus iniciativas son las que se toman en cuenta, para ser aprobadas casi siempre sin modificaciones. Así se conserva inactiva la responsabilidad del Congreso, carente de toda otra manifestación que la de adherirse rutinariamente a las mociones del Ejecutivo.

El fenómeno de la abdicación de su función legislativa por parte del Congreso, a fuerza de reiterado y proteico obliga a pensar si - la solución debe estar al margen del empeño, entre nosotros siempre frustrado, de reivindicar para las asambleas legislativas la totalidad de la función de emitir leyes". (47)

Por lo que se refiere a la independencia del poder judicial federal, veamos algunas líneas del presidencialismo en México de - - Jorge Carpizo, quien citando a Juan Miguel de Mora dice: el citado autor afirma que "el poder judicial es tan servil como el legislativo, y que - por lo que respecta al poder judicial, su dependencia es tan obsecuente - como la del legislativo y cuando algún hombre honrado llega a un puesto - en el cual se niegue a obedecer las ordenes "de arriba" dura muy poco - - tiempo en él.

Pablo González Casanove después de analizar en el período 1917-1960, las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia en que el - -

(47) Tena Ramírez Felipe. Op. Cit. Pág. 240.

Presidente aparece como autoridad responsable, concluyó que la Suprema - Corte de Justicia obra con cierta independencia respecto del poder ejecutivo y constituye, en ocasiones, un freno a los actos del Presidente de - la República o de sus colaboradores". (48)

Dada la divergencia de criterios en lo que a división de - poderes en México se refiere, pues mientras unos hablan de división de - poderes, otros de división de funciones, otros de confusión de poderes, - véase, si no, la diferencia de posiciones entre los dos teóricos citados por el doctor Carpizo; podemos considerar que en México, no existe una - tajante división de poderes, pero tampoco podemos hablar de confusión de - los mismos, sino mas propiamente hablando, puede sostenerse que en México existe una colaboración de poderes y en rigurosa terminología, diríamos - que existe una colaboración de funciones, dado que como ya quedó asentado, el poder político supremo es uno o no lo es, el poder del Estado es indiviso. A tal efecto es sumamente importante diferenciar tres términos específicos, a saber: poder del Estado, Poder en el Estado y Poder del órga no.

"El poder del Estado es la pluralidad, la totalidad de las acciones políticas tanto del gobierno como del pueblo, se caracteriza por ser un poder supremo de dominación. El Estado, como organización política suprema de los hombres, es el titular abstracto de este poder superior,

(48) Carpizo Jorge.- El Presidencialismo Mexicano Ed. Siglo XX, México España, Argentina, Colombia. Tercera Edición 1983 Pp. 177-178.

en tanto a los mandatarios como a la representación política. El poder que recae en los órganos del Estado, es un poder delegado, poder de autoridad, no poder político supremo, no poder soberano; en consecuencia, el Poder del Estado en cuanto que es una pluralidad de acciones políticamente relevantes de gobernantes y gobernados, no puede dividirse, de suyo es indiviso.

El poder en el Estado, contempla por un lado al Poder Constituyente, poder originario que reside en el pueblo. Por otro lado, comprende al poder derivado o poder de autoridad, del que se encuentran investidos los órganos del Estado para su cumplimiento funcional; tal vez este poder derivado sea el que en última instancia pudiera dividirse; mas en nuestro criterio son las funciones las que se dividen, a fuerza de ser repetitivos, con el objeto de dar debido cumplimiento a los fines del Estado.

En tanto que el poder del órgano, conocido como poder de autoridad, cuyo depositario es el gobierno, debe tener su competencia y actividad funcional jurídicamente determinada; luego si se habla de actividad funcional jurídicamente regulada, puede decirse que para su debido cumplimiento, deben dividirse esas funciones, de acuerdo con lo que establezca la Constitución dentro de las competencias de cada poder derivado". (49)

(49) González G. María de la Luz.- Apuntes Citados.

2.2.- ESTRUCTURA DEL GOBIERNO.

"El gobierno es la aventura sin fin del hombre. Es la carga más pesada, tanto individual como colectiva. Sin embargo, representa la suprema esperanza de liberación de la debilidad del individuo.

Es una historia sin fin porque el hombre no tiene la suficiente sabiduría, virtud, fuerza y recursos materiales si se le compara con su capacidad para imaginar, desear y anhelar. Cada descubrimiento o invento que le aproxima al logro de sus deseos no calma su insatisfacción, ya que sigue buscando nuevos horizontes y menosprecia sus imperfecciones pasadas". (50)

Toda forma política impone al poder un minimum de quehacer relacionado con el orden social que se desee. Tal actividad se plasma en funciones orientadas para dar satisfacción a las necesidades sociales, fundamentalmente mediante la realización jurídica. Las funciones primordiales, que expresan la esencia misma del poder son: la legislación, la ejecución y la justicia.

En la organización política moderna, caracterizada por la dominación legal, el poder del órgano se considera plasmado en actividad jurídica; el órgano realiza sus funciones a través de una pluralidad de actos jurídicos que pueden contener una mayor cantidad de vida económica

(50) Finer Herman.- Teoría y práctica del gobierno moderno. Editorial Tecnos S. A. Madrid 1964, Pág. 21.

social, según el sistema político que impera en un determinado Estado. Normalmente son las constituciones políticas, quienes definen las funciones y las atribuciones de los órganos gubernamentales, confiándoles el ejercicio de los llamados poderes ejecutivo, legislativo y judicial, mas como el gobierno es realizado por hombres, la voluntad que se manifiesta en el ejercicio de las funciones es voluntad humana, que no voluntad Estatal, porque en sí mismo considerado el Estado no tiene voluntad propia.

Lo anterior conduce a la afirmación de que en todo poder derivado o poder de autoridad al que se le denomina órgano, existen dos elementos: a) un elemento de carácter institucional u objetivo, plasmado en las atribuciones y obligaciones conferidos al órgano para la realización de su función; b) un elemento de carácter personal o subjetivo que implica al hombre o conjunto de hombres, que en forma individual o colectiva realizan dicha función. Puede distinguirse a la vez entre órganos y empleados. Los órganos gozan de individualidad jurídica, los empleos de individualidad administrativa. En cuanto a su naturaleza en relación con el Estado, la clásica teoría de la representación política considera a los órganos bien como mandatarios, bien como representantes políticos del titular del poder en el Estado (pueblo) en tanto que la teoría de la personalidad colectiva, considera que los órganos son fragmentos de la colectividad, que expresan la voluntad Estatal, la voluntad de la comunidad o la voluntad Nacional; tomemos de ejemplo a Carré de Malberg, quien opina que el órgano forma una unidad con el grupo, por lo que las decisiones que toma pueden considerarse manifestaciones de la voluntad del grupo.

Los órganos del Estado se pueden clasificar de la manera siguiente: de acuerdo a su posición jerárquica en constitucionales o inmediatos, los cuales ejercen funciones de dirección en sus fases de decisión, acción, sanción, derivando su actuación de la propia Constitución, y subordinados o mediatos que constituyen el equipo de transmisión y ejecución de las decisiones y cuya existencia no deriva directamente de la constitución, encontrándose en situación de subordinación a los órganos de creación constitucional.

De acuerdo con su estructura, se clasifican en individuales o colegiados, según que la función esté atribuida a uno, o a varios órganos.

De acuerdo con su función se clasifican en legislativos, ejecutivos y judiciales y según su relación con el pueblo pueden ser representativos y no representativos. Conviene señalar que la constitución -- como norma suprema que organiza el poder en el Estado, se refiere a autoridades, mas no hace mención expresa del término órgano, por lo que nada -- impide que pueda prescindirse de la expresión órgano, utilizándose en cambio los términos de autoridades y empleados para referirse al gobierno.

El gobierno en México se realiza a través de las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales, que como se vió, no implican una separación tajante entre ellas, sino una colaboración con predominio de la función ejecutiva. La doctrina al hablar de la función ejecutiva hace la diferencia entre actividad gubernativa o política y actividad administrati

va. La actividad gubernamental o política se refiere a la dirección misma de la organización política, en tanto que la actividad administrativa versa sobre la ejecución o aplicación de las leyes, con miras a la concreta satisfacción de los requerimientos sociales, de aquí, que se señale como función gubernativo-administrativa a la función ejecutiva, pudiendo hablarse de un aspecto político de la función ejecutiva, o simplemente función gubernamental o política; y de un aspecto administrativo, o simplemente, función administrativa. Esta distinción encuentra su importancia en el interés por diferenciar a través de órganos especiales la función gubernamental y la función administrativa, separando muy relativamente al gobierno de la administración.

Originalmente, la función gubernativa o de dirección política del Estado, de acuerdo con la doctrina de la separación de poderes, se pretendió confiar a los órganos legislativos, quienes a través de las leyes, debían orientar políticamente la vida de la comunidad, expresar su voluntad y dar satisfacción, de modo general, a sus requerimientos, reservando a la función ejecutiva la misión de dar inmediata ejecución a las leyes aplicándolas respecto al presente, en tanto que los órganos judiciales debían decidir sobre su aplicación en los casos concretos. Por consiguiente la función ejecutiva quedaba reducida a la administración, participando secundariamente en la actividad de dirección o función política. En la realidad constitucional, la dirección política se repartió, en Europa, por el sistema parlamentario, entre el ejecutivo y el legislativo y en América entre los tres poderes, éste es el caso de México, pues

el poder judicial, en virtud de su control sobre la constitucionalidad de las leyes, tuvo jerarquía de poder político.

Al ampliarse las funciones en su esfera de actividad con relación a la vida social, se multiplicaron los órganos administrativos, se sumaron nuevas formas de control, produciéndose gracias a lo problemático de las nuevas direcciones de la actividad administrativa, a la progresiva especialización y a la necesidad de centralizar la dirección, un gran aumento paralelo de la función política de los órganos encargados de la función ejecutiva. Siendo mas precisos, de la concepción del poder ejecutivo, quedando subordinado a él el poder legislativo.

Lo que tipifica a la función política es su autonomía, de iniciativa y su libertad de acción, dentro de los parámetros de su competencia. Tal actividad formalmente libre, pero materialmente condicionada por los preceptos constitucionales, no está sujeta en principio al control jurisdiccional, sino al político, teniendo en el poder ejecutivo, por la continuidad en el ejercicio de su función, los medios e instrumentos de acción, y la acumulación de información, una expresión efectiva, en cuanto actividad discrecional. No hay duda de que el ejecutivo actúa plenamente con gran autonomía imprimiéndole a su acción política, una dirección propia y que si se considera en conjunto la historia del poder ejecutivo, vemos que es la historia de su propio engrandecimiento.

En cuanto a la función administrativa, ésta consiste en la ejecución de las leyes; o hablando en forma más precisa, se refiere al go

bierno de las personas y a la organización de los servicios públicos. La actividad ejecutiva de carácter gubernativa o político, se pone de manifiesto con los actos políticos, entendiéndose por éstos los que el gobierno no ejecuta por motivos políticos o con la finalidad de defender y poner a salvo tanto el ejercicio mismo del poder, como la seguridad general o el bien común. Hay quienes estiman que la nota característica del gobierno se encuentra en la ejecución de los preceptos constitucionales, en tanto que otros sostienen que tal nota consiste en que los actos políticos son fundamentalmente discrecionales, o sea, que no están reglamentados jurídicamente.

Precisamente, lo que distingue al acto político es su libertad frente a un previo condicionamiento de carácter legislativo, realizándose en un marco de autonomía y libre ejercicio, pero sujeto a las normas constitucionales que le determinan su esfera de competencia, dentro de la cual, la libre actividad y la autonomía se desarrollan, si no fuera así el acto político sería arbitrario e ilegal. O sea, los actos políticos del ejecutivo deben ser realizados sin otro control ni responsabilidad que la puramente política frente a la constitución, a su partido o al electorado. Tales son las acciones unidas al hecho de poseer la conducción y dirección del gobierno en casos de necesidad, estos son concretos, como la suspensión de garantías en un estado de emergencia social. Así pues, los actos políticos difieren de los administrativos en que en estos últimos son fundamentales las nociones de función y servicio público jurídicamente determinados.

Rafael Bielsa, en su obra Principios de Derecho Administrativo, considera que entre el poder administrador y el poder ejecutivo, -- existe una relación de especie a género, pues el poder administrador subjetivamente considerado, está comprendido dentro del ejecutivo. La activi--dad ejecutiva gubernamental se ejerce en principio sin otro control que el político, generando una responsabilidad política. A diferencia, la acti--vidad administrativa sí está sometida a un control jurisdiccional, ésta -- varía de acuerdo con los diferentes sistemas legales; la actividad administrativa, a diferencia de la gubernativa, es siempre legal, o sea, se desa--rolla dentro de una órbita limitada por la ley.

En tanto que Linares Quintana considera que la actual pro--yección, se orienta a someter a revisión jurisdiccional todo los actos de poder ejecutivo, como los actos que se refieren a la seguridad interna y externa de la Nación y las relaciones con los demás Estados; nombramientos y remociones de ciertos funcionarios, el estado de sitio, entre otros. -- Mas la clave de distinción entre gobierno y administración, continúa sien--do la distinta naturaleza de los actos de gobierno o político y los de ad--ministración, dominando en los actos de gobierno un criterio de discrecio--nalidad y en los de administración una idea de función y servicio público reglamentada jurídicamente.

Como vimos en el capítulo primero, el desarrollo de las formas políticas delimitan los diversos planos que han abarcado las funciones del Estado. En la época moderna encontramos el Estado liberal, Estado po--licía o gendarme; en la contemporánea el Estado social y el totalitario --

que se caracterizan por la órbita dentro de la cual realizan sus funciones. El Estado liberal comprendía como funciones propias: asegurar la justicia, mantener la seguridad interna y externa, administrar el servicio nacional, la salud pública, mas no podía intervenir en las actividades individuales, especialmente en las de índole económica debiendo abstenerse ante los procesos sociales y económicos, es decir, aquí encontramos una concepción individualista, caracterizada por reducir las funciones del Estado; por afirmar un régimen de garantías para los derechos individuales reconocidos como sagrados y por tanto inviolables; por convertir en garantía de la libertad el principio de la división de poderes o facultades gubernativas; por una concepción del Estado entendida como un mal necesario, dicho criterio arrancaba de la teoría contractualista o voluntarista que tenía en el consenso del pueblo su sustentación y principio de legitimidad; por la titularidad de la soberanía radicada en el pueblo; por considerar que la relación entre gobernantes y gobernados surgía de la idea de la representación política, proveniente del sufragio como ejercicio del derecho a ser bien gobernado; por un orden social jerarquizado y desigual, cuya base eran las desigualdades económicas; y por el imperio de la ley como consecuencia del reconocimiento de la dominación legal, como la única racionalmente válida.

En el Estado totalitario, nada existe en la vida social o económica que quede fuera de la intervención estatal, deviniendo el hombre y la sociedad en instrumentos del Estado cuyo engrandecimiento es su fin supremo, al cual deben quedar supeditados individuo y sociedad. En -

tanto que en el Estado Social Contemporáneo las funciones gubernativas se han ido extendiendo hacia la realización de aspiraciones colectivas, cuidando el perfeccionamiento y la conservación del todo social como condición necesaria para el desarrollo pleno de la persona humana. Sin llegar a estas situaciones extremistas, no hay duda que las funciones gubernamentales (ejecutivo, legislativo y judicial) han tratado de orientarse hacia el reconocimiento de un nivel mínimo de vida para el individuo; pero solo han tratado.

Es indudable que en la actualidad la complejidad de las funciones requiere de un aumento de funcionarios, técnicos y empleados, con lo cual ha aparecido la tecnoburocracia convirtiendo al Estado en un Estado de funcionarios y técnicos. fenómeno tal, es un fenómeno eminentemente político; al multiplicarse los funcionarios, con cierta actividad determinada y cierta autoridad también determinada pero de importancia para la empresa de gobierno, encontramos diferentes jerarquías de funcionarios, así, encontramos autoridades pequeñas con facultades parciales, autoridades medianas y autoridades superiores, no se trata aquí de poderes soberanos, sino de simple facticidad en sentido técnico que resulta "del enredo de las cosas administradas" y como dice Hans Freyer en su obra teoría de la época actual, publicada por el Fondo de Cultura Económica; se trata del poder del guarda agujas para hacer que el tren vaya en una u otra dirección del poder de los puestos reguladores de corriente eléctrica o de agua para imponer horas de clausura, del poder de la dirección del sindicato para declarar las huelgas, del poder de establecer el

valor de la moneda; se trata de una rica escala en la autoridad efectiva de disponer, según la concentración de los medios y la personalidad del campo de acción.

El gobierno semeja a una red que nos afecta en determinadas funciones y nos abandona en todas las demás. Cada extensión de la red toma un sector de la vida social, económica, cultural. Crea un instrumento de control efectivo, un medio de poder; todo esto ha sido un proceso natural dentro del Estado moderno en donde el crecimiento de la burocracia ha sido constante y el gobierno en México no está excluido de esto, porque en la actualidad, no existe gobierno sin burocracia. Ella es el "alma" del Estado Moderno. La administración se ha ensanchado como consecuencia de la ampliación de la esfera de las funciones y se ha tecnificado, siendo los expertos los que en última instancia gravitan en la dirección de los asuntos nacionales. (51)

Los factores técnicos, pueden considerarse como elementos que han fortalecido la supremacía de la función ejecutiva, Andre Hauriou, la califica de hipertrofia en relación al Legislativo, señalando cuatro razones que la propician:

"1.- Los problemas de defensa, que incluyen incluso la supervivencia del grupo nacional y que se presentan más difíciles que en otras épocas. 2) La socialización tecnocrática de occidente, que necesita de técnicos, siendo el ejecutivo quien cuenta con ellos. 3) Los medios modernos de análi-

(51) Cfr.- S. Fayt Carlos. Op. Cit: Págs. 429-443.

sis de información, control de la opinión pública, que permite al ejecutivo precisar mejor la cronología para la toma de decisiones. 4) El disfrute por el ejecutivo, de una delegación directa de la soberanía nacional, - al ser electo por sufragio universal.... Para Hector Fix-Zamudio los elementos que fortalecen la supremacía del ejecutivo son: 1) Los factores técnicos que se manifiestan en la planeación de los aspectos económicos, financieros y de seguridad nacional. 2) Los factores sociopolíticos que se manifiestan en la necesidad de asegurar la estabilidad política y la concentración de facultades para resolver con energía y diligencia los problemas nacionales". (52) De lo que concluimos, que en México, dadas las características que se han venido señalando estamos inmersos en un gobierno presidencialista, o para ser mas precisos, un sistema presidencialista.

(52) Carpizo Jorge. El Presidencialismo Mexicano. Ed. Siglo XXI México 1978, Págs. 20-21.

2:3.- OPINION PUBLICA.

"La realidad misma de la democracia está peligrosamente comprometida. Un pueblo sin voz, sin el poder de la palabra, mal podrá gobernarse a sí mismo y ser el artífice de su historia". (53)

La opinión pública es un fenómeno social en incremento, en tiempos anteriores su proporción era más reducida y modesta que en la actualidad, ya que importantes núcleos poblacionales eran ajenos a la información, aunado a que el sistema autoritario manifestado en diversos niveles de la vida pública, dejaba un margen mínimo de poder, a la esporádica opinión pública. Al pasarse a sistemas políticos transpersonalistas como la aristocracia o la oligarquía se excluía necesariamente del poder a los grupos populares, ante tal problema, solo se podía estar frente a una caricatura de opinión propia de círculos privilegiados de poder, de cultura, que propiciaban tal situación.

Por lo anterior, se puede afirmar que la opinión pública es un fenómeno histórico confirmado en un determinado momento de la evolución político-cultural de un pueblo que tomó conciencia de su existir. "Opinión pública y la conciencia pública, estan en relación la una con la otra, pero son distintas. La conciencia podría considerarse como subfondo de la opinión, no es ni siquiera sinónimo de espíritu público, que constituye materia social previa. El espíritu público no se manifiesta

(53) Rovigatti Vitaliano. Prólogo de Alfonso Dávila. Lecciones sobre la Ciencia de la Opinión Pública. Colección INTIYAN. Edic. Ciespal. Quinto-Ecuador 1981. Pág. 5.

en relación con objetos concretos, sino que anima y produce las acciones o interacciones que constituyen la opinión". (54)

Ante la problemática de tiempo y espacio dentro de las comunicaciones colectivas, el hombre ha ido diferenciando su interrelación, a tal efecto, primero se comunicaba a través de sonidos guturales, ante la insuficiencia de tal medio aparecieron las postas humanas, con ellas salvaban las distancias, mas no el tiempo, entonces utilizaron señales auditivas y visuales; es probable que el fuego y el humo hayan sido los medios primitivos de comunicación a distancia; para fundamentar tal criterio Raúl Rivadencira nos dice: "Las sociedades primitivas organizaban su vida con criterio de selección de los más fuertes o los más sabios, para encomendarles la tarea de conducción de la guerra y la administración de los bienes públicos. Esta valoración de la fuerza física y la experiencia era resultante de un consenso previo, establecido a través de la comunicación entre los miembros del grupo. En dicho proceso selectivo asumían especial importancia la interpretación de experiencias pasadas; versiones equivalentes a formulación de opinión pública.

La aparición de la escritura tres mil años antes de Cristo, aproximadamente, ensancha los horizontes de la humanidad y expande los marcos de referencia, a la vez que enriquece las posibilidades precarias hasta entonces de conservación de hechos y testimonio de ellos. Se crea con la escritura, el registro histórico perdurable que antes

(54) Beneyto Juán.- Teoría y técnica de la Opinión Pública. Ed. Tecnos. Madrid 1961 Págs. 23-24.

quedaba sujeto a las contingencias de la memoria y a los peligros de la transmisión oral solamente.

En efecto, la imprenta de Gutenberg no se utilizó de inmediato para la difusión de noticias, pese al gran desarrollo comercial de los centros vitales de Europa: Augsburgo y Venecia. Habían de pasar casi dos siglos antes que el invento del artesano alemán sirviera para la publicación de hojas informativas periódicas. Al medio impreso se opusieron todavía los avvissi, manuscritos a los que conferían mayor crédito - los prósperos burgueses, banqueros, comerciantes, nobles y jefes militares y políticos de Europa. Al tiempo de la invención del tipo movable la opinión pública se transformaba en el viejo continente dentro de las clases dominantes, las únicas con acceso al poder y las únicas que podían proveerse de los elementos de juicio necesario para asumir actitudes y adoptar decisiones al margen de la mayoría campesina; analfabetos y siervos, y esto, por la rígida estratificación de clases sociales, cada una con definidas escalas de fueros y privilegios.

Con respecto a los diarios, Well escribe: "En Venecia se vendían públicamente en el Rialto, en una tienda; eran numerosos en esta ciudad los profesionales llamados sucesivamente novellanti, rapportiste, gazzettanti. Este último término nos recuerda según la tradición, que la palabra gaceta deriva de la pequeña moneda veneciana (gazzeta) con que se pagaba la hoja puesta en venta". (55)

(55) Rivadeneyra Prada Raul. La opinión pública. Editorial Trillas - México 1977. Pág. 65.

El fenómeno de la opinión pública, fue indicado en cuanto tal, por Juan Jacobo Rousseau, apuntando sus repercusiones psicológicas y políticas, decía el ginebrino que la opinión, reina del mundo, no está sujeta al poder de los reyes, porque ellos son sus primeros esclavos, en tanto que Hobbes, consideraba que la práctica pública es la que la nación realiza como una sola persona, entendiendo por opinión colectiva el interés de un grupo de hombres en torno a los negocios estatales, con el deseo de que sus opiniones actuaran sobre la toma de decisiones de los gobernantes, debiéndose a este pensador inglés, la elaboración del concepto en su categoría política, surgida del binomio hombre-Estado; Rousseau sólo identifica a la opinión pública con los prejuicios sociales, indicando a quienes elaboran la ley que conocieran el arte de dirigir las opiniones de los hombres. Para Juan Jacobo Rousseau quienes gobiernan son los encargados de elaborar las leyes, en su tiempo lo era el monarca. "El gobernante debía de conocer las formas en que se manifestaba la opinión para poder encauzarla hacia los fines políticos que perseguía el gobierno. Como el filósofo Platón, Rousseau despreciaba la opinión. El fundador de la academia se refería a un estado intermedio entre el conocimiento y la creencia, Rousseau la tacha de banalidad, contrapuesta a las verdades eternas a la manera platónica. Por tanto, es más rigurosamente científica la posición de Tomás Hobbes, así Rousseau imaginaba la opinión pública como la norma de la sociedad libre, pero la consideraba de valor dudoso desde un punto de vista transpolítico". (56)

(56) González González María de la Luz.- Apuntes de la Cátedra de Ciencia Política. Facultad de Derecho U.N.A.M.

Jhon Locke, habla de la opinión considerándola como un - - criterio, como la ley de la reputación, denominándola también ley de la - pasión o de la censura privada, esta ley según Locke tiene grán relevancia dentro de las relaciones humanas ya que el hombre depende del criterio de sus semejantes, de la imagen que su personalidad imprime en éstos, debiendo temer a las reacciones punitivas de la opinión dentro de la interrelación social.

Como puede apreciarse, existe dentro del pensamiento de - los teóricos de antaño, inquietud por el fenómeno de la opinión, pero sería estéril tratar de sistematizar este fenómeno en forma científica, por que de suyo es sumamente complejo, y si bien ha tenido importancia en organizaciones pasadas, en nuestros días es de grán relevancia, ya que el estudio de la opinión pública se ha encauzado hacia el empirismo, que en sí no agota todos sus aspectos ya que se dejan abiertos los campos de estudio y la búsqueda de una metodología específica para su análisis, por que tal fenómeno, como fenómeno social, se encuentra íntimamente vinculado a una pluralidad de factores que se interrelacionan y condicionan, entre ellos los que van a concretar la estructura social de un Estado determinado, en un momento también determinado.

A través del tiempo, los hombres se han preocupado por analizar la forma de gobierno, si ésta es democrática o es autoritaria, fluctuando así los criterios acerca de la opinión, de organización a organización; independientemente de la pluralidad de factores sociales, debe tomarse en cuenta en el análisis de la opinión, el estudio de la comunica--

ción de masas, de la información, porque no se puede defender un criterio cerrado para señalar solo un elemento con validez universal en la formación de la opinión, es por ello, que hay que tomar en cuenta las características, las coyunturas, las peculiaridades propias de cada sociedad, admitiendo que la opinión resultante depende de una serie de esquemas y - patrones conductuales que intervienen en el proceso comunicativo, no obstante que en el mundo propagandístico y en el de la información partidista, se ha convertido a la auténtica información en una unidad inalcanzable por manipulada, y en consecuencia, gran parte de las opiniones se - originan por la actividad grupal manipuladora de la información, utilizan do la opinión pública para un fin prefijado, por ello se preocupan por - encontrar las formas de expresión convenientes para la opinión que ellos mismos han elaborado.

Teóricamente se considera que una de las formas de expresión de la opinión Pública son los sondeos de opinión, desde que estos son deos se vienen realizando, se han convertido en una de las formas esencia les de expresión de la opinión pública, y no deja de ser sorprendente que, día a día, pierdan influencia los periódicos de opinión, "porque como señala Bernard Voyenne, el desarrollo de un órgano de prensa está condicionado por sus posibilidades de satisfacer a la vez, a individuos y grupos muy diferentes, los resultados de los sondeos son seguidos ávidamente en forma creciente, y a ello se une el hecho de que en los últimos tiempos - se da con más frecuencia en el empleo de las formas de democracia directa, el recurso de referendum. La cuestión es de tal envergadura que está - -

trastornando el planteamiento político constitucional clásico. (57)

En nuestra opinión, una auténtica opinión pública y los re cursos de control democrático, se dan dentro de las democracias semidirec- tas, en donde a los ciudadanos les asiste el auténtico derecho de sufra- gar y de intervenir efectivamente a nivel decisonal en el gobierno, a - través del referendum, del plesbiscito, de la revocación etc, recursos - que existen en aquellos Estados donde la forma de gobierno ha evolucionado, propiciando la participación de la ciudadanía, no así en las típicas democracias representativas, y la nuestra lo es, en estas democracias el pueblo se concreta a sufragar y a votar salvo algunas excepciones dentro del plesbiscito como se verá (en nuestro país).

Se decía en líneas anteriores que la expresión de la opi- nió n pública varía de país en país, según sea el gobierno democrático, o autoritario, en cada uno de ellos, los respectivos gobernantes tratarán - en forma diferente a la opinión pública, en los Estados democráticos se - tratará fundamentalmente de desarrollar las técnicas de expresión de la - opinión, en tanto que en los países totalitarios, se pondrá el acento en los modos de formación y acción sobre la propia opinión; esto no significa que en las democracias no se den las manipulaciones, sino que la di- ferencia radica sobre todo en una diferencia de grado, a veces, un grado enorme, pero como la democracia requiere el gobierno de acuerdo a los - deseos del pueblo, en ella se tiene que dar necesariamente una organiza--

(57) Cfr. González Seara Luis.- Opinión Pública fenómeno social.- Revis ta de Estudios Políticos de Madrid, No. 134, 1964, Pág. 60.

ción de la expresión de la opinión pública, es por consiguiente en la democracia donde se han perfeccionado más las técnicas de tal expresión. (58)

Si se considera que el sistema democrático pretende gobernar de conformidad con la voluntad del pueblo a través de la figura de la representación, las opiniones de los microgrupos tendrían que ser enunciadas por los representantes políticos, entonces serían opiniones válidas para los Estados acerca de los problemas de interés colectivo, de tal forma que no existe opinión pública con fuerza legal al margen de lo que expresa el representante político, el cual, elabora la forma de expresión de la opinión pública. Si el sistema representativo se fundamenta en el proceso electoral, en consecuencia, se considera que son las elecciones, a través del sufragio donde se manifiesta la opinión pública, dice González Seara "es claro que al hablar de elecciones, nos referimos a algo más que al momento de la votación. Decimos que la principal forma de expresión democrática de la opinión pública, desde el punto de vista del Derecho político, son las elecciones, en todo lo que ellas implican: por un lado los partidos políticos, y por otro, el conjunto de medios de información y comunicación, desde el periódico y el folleto al mitin y la conferencia, que se utilizan para la creación de un clima favorable a tal o cual postura o ideología. Los partidos políticos, son un cauce, aunque no el único para la expresión de la opinión pública en la democracia. Esa opinión se va formando y expresando informalmente a través de la noticia y el comentario aparecidos en los distintos órganos de informa---

(58) Cfr. González Seara Luis. Op. Cit. Pág. 56.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

ción, y a través de las diversas formas de acción sobre la opinión y, llegado el momento de la votación se expresa positivamente, pronunciándose en una determinada dirección que representan y simbolizan los individuos elegidos. Estos son los que harán oír en el parlamento la voz de la opinión pública, que ellos representan, y esta voz, en la democracia clásica, es la única susceptible de producir consecuencias y resultados jurídico-políticos positivos; es decir, es la única capaz de decidir legalmente. (59)

Entonces, con la ayuda de los sondeos necesarios en la sociedad y el análisis de contenido, debemos ir perfeccionando nuestro conocimiento de la opinión pública, haciendo lo posible por arribar a una situación en la que se llegue al poder y se gobierne desde él de acuerdo con la opinión pública en la forma más objetiva posible, ya que los gobernantes deberían deber el poder a la opinión, por tanto, deberíamos procurar el ir perfeccionando los modos de conocerla y aplicarla y que la práctica efectiva del gobierno, esté siempre de acuerdo con este origen del poder, que en última instancia es la voluntad del pueblo, de la expresión de la ciudadanía. La opinión pública así entendida constituye un elemento fundamental para la justificación de la autoridad; la opinión pública se desarrolla con fuerza particular, cuando existen intereses potentes y situaciones complejas en donde los ciudadanos se sienten afectados directamente por los efectos de las acciones, sin gozar de los medios para realizar análisis profundos y científicos de la problemática; ésto, ocasiona entonces que la opinión pública sea la síntesis de las opiniones, que no la suma de las mismas.

(59) González Seara Luis.- Op. Cit. Pág. 58.

2.4.- FALTA DE ORGANOS DE CONTROL DEMOCRATICO.

Vimos en páginas anteriores, que si la democracia es el go
bierno de todos para beneficio de todos, todos deberían recibir por igual
los efectos benéficos del gobierno, lo cual no es posible dentro de las -
grandes organizaciones modernas, porque no todos pueden participar en las
funciones gubernamentales, así, desaparecida la democracia directa ¿como
es que puede el cuerpo ciudadano participar en el gobierno?. En los sistem
as representativos es clara la función de la representación política, -
pero es mas clara la participación ciudadana en las democracias semidirect
as que gozan de recursos de control democrático nítidamente establecidos.

La democracia semidirecta como forma gubernamental, posibil
ita la participación directa del pueblo en el proceso de formulación de
decisiones políticas, sin llegarse a sustituir el sistema representativo,
satisface la necesidad de la participación directa, consagrando así el - -
derecho del pueblo de intervenir en la actividad constitucional, legislativ
a y administrativa, estos recursos se manifiestan en las siguientes instit
uciones.

a) REFERENDUM.-

El referendum es la más importante de las manifestaciones -
de los ciudadanos que componen el cuerpo electoral de un Estado, aceptando
o rechazando una proposición formulada o una decisión adoptada por una de
las funciones públicas. A decir de Lanz Duret, el referendum deja la decis

sión final en materia legislativa al pueblo mismo, sin dar razones y sin necesidad de justificar su proceder.

Como derecho del pueblo, permite su intervención directamente en la formulación y sanción de las leyes, o alguna de las etapas de su formulación o sanción, haciéndose efectivo mediante un procedimiento de consulta al cuerpo electoral para que éste a través del sufragio, se pronuncie por su aprobación o no, por tanto, se denomina referendum tanto al derecho de ratificación o desaprobación que posee el pueblo ante las leyes, o bien a la técnica de gobierno a través de la cual, se hace efectiva la actuación ciudadana en cuanto cuerpo electoral; por lo que existe un vínculo entre tal facultad conferida al cuerpo electoral y el procedimiento que lo hace efectivo, con la consecuencia de la aprobación o rechazo de las leyes como decisión ciudadana.

En cuanto a las formas que puede adoptar el referendum, existen diferentes criterios para clasificarlo, así por ejemplo Héctor González Uribe habla de referendum legislativo que es el de mayor importancia, este se manifiesta como referendum consultivo que es aquél donde el gobierno somete al pueblo el principio inspirador de una ley; referendum de veto, en él, un grupo de ciudadanos manifiesta su oposición a una ley adoptada por los órganos legislativos y entonces se somete a un referendum para su aprobación final o reprobación; y por el de ratificación, se somete al pueblo la ley ya aprobada pidiéndole su aceptación.

De estos tipos de referendum, el de ratificación es el que

ha sido más aceptado en las democracias semidirectas, pudiendo ser facultativo u obligatorio según lo determinen las normas constitucionales. El facultativo en ocasiones se presenta solo o bien puede ir acompañado de la iniciativa popular, pero en uno u otro caso, el referendum de ratificación puede ser usado para las leyes Constitucionales como para las ordinarias.

(60)

Carlos S. Fay, lo clasifica según su materia, según su fundamento, por su eficacia, según sus alcances; de acuerdo con el momento dentro del proceso legislativo. Por su materia, el referendum puede ser constitucional, legislativo o administrativo. Por su fundamento, puede ser el referendum obligatorio o facultativo. Según su eficacia lo clasifica en referendum de consulta y de ratificación. Según sus alcances puede darse el referendum total o parcial. Y según el momento en el proceso legislativo, será ante Legem y post Legem. (61)

Diego Valadez enumera al referendum minuciosamente, ofreciendo la siguiente clasificación:

Consultivo; de ratificación; constituyente; éste se refiere a un tema acerca de la organización constitucional del Estado, que de ser aprobado formará parte de la propia Constitución.

Legislativo; obligatorio; facultativo, consultivo, abrogativo, cuando se

(60) González Uribe Hector.- Teoría Política, Ed. Porrúa S. A. México, - 1980. Tercera Edición, Págs. 393-394.

(61) S.Fayt Carlos.- Derecho Político. Ed. Abeledo Perrot Argentina - 1976 4a. edición Pág. 358.

abroga una ley que tenía vigencia; sucesivo es aquel que se realiza, con posterioridad inmediata a la opinión-votación del poder legislativo; preventivo el que se lleva a cabo antes del pronunciamiento del legislativo; general, no se hace referencia a algún tema o materia en forma expresa; - especial donde se reservan algunas materias a la competencia de órganos - especializados, o bien se instituye el referendun para ciertas materias - exclusivamente. (62)

En México la iniciativa presidencial de octubre de 1987, - adicionó la Fracción VI del artículo 73 constitucional para implantar el referendun y la iniciativa popular en el D. F. a tal efecto dicho artículo establece: El Congreso tiene facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal sometándose a las bases siguientes:Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referendun y podrán ser objeto de iniciativa - popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

La exposición de motivos de tal iniciativa consideró que - "la iniciativa comprende también la posibilidad de mejor vida política en el Distrito Federal, a través de la introducción de dos formas de participación ciudadana, que han probado su efectividad en Estados que disponen de vigorosas instalaciones democráticas: el referendun y la iniciativa - popular. Estos constituyen medios complementarios que buscan el consenso

(62) Valadez Diego.- La incorporación del Referéndun al Derecho electoral Segundo Congreso Mexicano de Derecho Constitucional memorias - Pág. 223.

y la expresión popular en los actos de gobierno; por ello, consideramos - la importancia de establecerlos como instrumentos de expresión e interpre- tación de la soberanía del pueblo, que permitirán a los ciudadanos del - Distrito Federal, intervenir en la formación de los ordenamientos relati- vos al gobierno local y a la administración de los principales servicios públicos que se prestan.

Por lo tanto se propone la adición de una base segunda a - la fracción VI del artículo 73 de la Constitución de tal manera que, den- tro de las bases a que está sujeto el Congreso al legislar en todo lo re- lativo al Distrito Federal, quede dispuesto que los ordenamientos legales determinados por la ley secundaria, serán sometidos a referendum y podrán ser objeto de iniciativa popular.

El Ejecutivo está convencido de que con estos mecanismos - se alentarán las actividades cívicas y políticas de los habitantes del - Distrito Federal, de tal forma que, tanto en la proposición como en la - - aprobación de los diversos ordenamientos que les atañen, puedan intervenir de manera directa y hacer valer por estas vías sus aspiraciones.

En la ley secundaria se determinarán los ordenamientos y - las materias que podrán ser objeto de referéndum y de iniciativa popular y sus procedimientos específicos.

La instauración constitucional del referéndum y de la ini- ciativa popular, están subordinadas en cuanto a su procedencia y efectivi- dad, a lo que determinó el legislador ordinario, que en el caso del Dis-

trito Federal es el Congreso de la Unión.

Este cuerpo colegiado, en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 1988, consignó en el capítulo sexto, titulado de la Participación Política de los Ciudadanos, los lineamientos generales a que deberá ajustarse la participación política de los habitantes del Distrito Federal.

De conformidad con el capítulo VI de la ley, el referéndum es un método de integración directa de la voluntad de los ciudadanos del D. F. en la formación, modificación, derogación o abrogación de ordenamientos legales y reglamentos relativos a esta entidad federativa.

El artículo 54 de la ley, dispone que la iniciación del procedimiento legal correspondiente, es facultad del presidente de la República. Por lo cual fácilmente se comprende que es suficiente que los órganos a quienes compete iniciar el procedimiento de referéndum, se abstengan de hacerlo, para que dicha institución democrática nunca funcione prácticamente. (63)

El referéndum en caso de los ordenamientos legales, se substanciará una vez aprobada la ley, si así procede, por el Congreso de la Unión, de acuerdo con el artículo 72 constitucional y los relativos a los reglamentos por el poder ejecutivo, según lo establece el artículo 89

(63) Cfr. Acosta Romero Miguel.- Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, México 1988 Pág. 174.

fracción I Constitucional.

El artículo 58 de la ley orgánica establece que el referéndum es obligatorio para el poder ejecutivo y para las Cámaras del Congreso de la Unión. Es obligatorio cuando los ordenamientos legales o los reglamentos en proceso de creación, modificación o derogación, pueden tener efectos sobre la totalidad de los habitantes del Distrito Federal y correspondan a la satisfacción de necesidades sociales de carácter general.

El referéndum es facultativo para el Poder Ejecutivo y para las Cámaras del Congreso de la Unión cuando los ordenamientos legales y los reglamentos en proceso no correspondan, en términos generales, a las características señaladas en el párrafo anterior. Queda a juicio de las autoridades señaladas, ordenar o no la práctica del referéndum en estos casos.

Si ocurren los supuestos señalados en el artículo 57 propuesto para el referéndum obligatorio y con estricto apego a los criterios señalados para su aplicación, los poderes Ejecutivo y Legislativo podrán determinar los casos concretos de notoria inconveniencia del despacho de un referéndum, y habrá de tomar en cuenta, además, para fundar su juicio, las razones de tipo jurídico, económico y social que apoyen su negativa. Denegado el referéndum por alguno de los Poderes, en el caso de los ordenamientos legales, no podrá ser planteado dicho caso ante el otro poder, en el término de un año de la fecha de la negativa en el supuesto de orde

namientos legales.

No son objeto de referéndum obligatorio, los ordenamientos legales y los reglamentos correspondientes a la Hacienda Pública y a la materia fiscal del Departamento del Distrito Federal.

El Artículo 57 citado anteriormente, consagra el principio de que el referéndum tiene por objeto aprobar o desechar la creación, modificación o derogación de ordenamientos legales y reglamentos.

La iniciativa popular tiene como objeto proponer la creación, modificación o derogación de ordenamientos legales y reglamentos.

Artículo 59 los procedimientos de referéndum, en todos los casos previstos por esta ley, se iniciarán previa información y difusión, con un mínimo de dos meses anteriores a la fecha de su instalación formal, del contenido y las características fundamentales de las normas de los ordenamientos legales o reglamentos objeto del referéndum. Además, con la entrega de las formas de votación deberá incluirse el texto completo del ordenamiento legal o del reglamento, sólo de sus modificaciones o las razones de su derogación para el conocimiento y juicio de los votantes en el referéndum y también en la iniciativa popular. A juicio de la autoridad pueden señalarse por separado en la cédula de votación, y así tomarse la propia votación, las cuestiones de mayor importancia e interés, público de un ordenamiento legal o reglamento, de manera que el rechazo de alguna de ellas, no signifique necesariamente, el rechazo de la totalidad -

del documento, sino la modificación o adecuación de la proposición concreta rechazada y que, en su caso, pueda ésta sujetarse a un nuevo referéndum particular. (64)

El Referéndum al que venimos haciendo referencia fue derogado con la creación de la Asamblea de Representantes en 1987, ésta es un órgano colegiado con facultades de naturaleza reglamentaria.

b) PLEBISCITO.

"Mas que una institución de gobierno directo, es la preparación para un gobierno representativo, y consiste en esencia, en el acto por el cual el pueblo delega su soberanía en un hombre y lo encarga de formar un nuevo equipo gubernamental o inclusive de hacer una Constitución". (65)

Es mas claro en su exposición el tratadista argentino Carlos S. Fayt, quien considera que el plebiscito "es el derecho reconocido al cuerpo electoral para intervenir en la ratificación o aprobación de un acto esencialmente político, de naturaleza constitucional o gubernamental. En realidad, se confunde institucionalmente con el referéndum excluidos los casos de manifestación de confianza en un hombre o en un régimen poli

(64) Cfr. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal capítulo VI. De la participación Ciudadana.

(65) González Uribe Héctor.- Op. Cit. Pág. 394.

tico. En este sentido es una facultad excepcional y extraordinaria, en -
conexión con problemas de hecho de naturaleza puramente política". (66)

Por su parte García Pelayo nos dice: "El plebiscito es la
consulta al cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o
constitucional, es decir, política, en el genuino sentido de la palabra.
No gira en torno a un acto legislativo, sino a una decisión política, - -
aunque susceptible quizá de tomar forma jurídica". (67)

Como puede apreciarse, el referéndum se da en materia le-
gislativa y el plebiscito en materia política, considero que ésta es la -
diferencia fundamental. En México el plebiscito no está reglamentado den-
tro de la participación ciudadana, mas de hecho se ha dado en dos casos -
conocidos a nivel de elecciones de delegaciones municipales, tales son -
los casos de San Luis Río Colorado Sonora en 1982 en que obtuvo el triun-
fo para presidente Municipal el candidato del P.A.N, Fausto Ochoa Medina,
quien convocó a plebiscito para elegir a los delegados municipales. En -
Ensenada Baja California, también obtuvo el PAN el triunfo en las eleccio-
nes para presidente municipal, ganando Ernesto Ruffo Appel quien también
convocó a plebiscito para nombrar a los delegados municipales en 1986.

c) REVOCACION POPULAR.

Es el "Derecho de una fracción del cuerpo electoral a soli-

(66) S. Fayt Carlos.- Op. Cit. Pág. 351.

(67) García Pelayo Manuel.- Derecho Constitucional comparado Ed. Revista
de Occidente sexta edición Madrid 1961. Pág. 184.

citar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de -
expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante decisión tomada -
por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayorita--
ria. Esta institución ha sido desarrollada especial y casi exclusivamen-
te en algunos de los Estados Norteamericanos (recall) y en la Constitu--
ción Soviética". (68) En México no se conoce este recurso, iluso sería -
afirmar que se ha dado en algún caso, pues no va con nuestra democracia.

Abundando en la revocación Fayt también la considera como
el derecho de una parte del cuerpo electoral "a peticionar la destitución
o separación de aquellos ciudadanos electivos que no han cumplido su man-
dato, o que por mal desempeño de sus funciones han dejado de merecer la -
confianza depositada en ellos por el Cuerpo Electoral. Con el nombre de
recall se aplica en los Estados Unidos en el ámbito de la administración -
local o municipal y con referencia a funcionarios de cuerpos legislativos
y judiciales. En las constituciones de Rusia (1936), Yugoslavia (1945)
y China (1946) se encuentra incorporada como así en distintas constitucio-
nes de América Latina". (69) Fayt asienta que la revocación está plasmada
en algunas Constituciones de América Latina, mas no señala en cuales y si
existe, tal vez no se de con la fuerza que se da en otras organizaciones,
dada la propia situación política en América Latina, inmersa casi en su -
totalidad en golpes cuartelarios.

(68) García Pelayo Manuel.- Op. Cit. Pág. 184.

(69) S. Fayt Carlos.- Op. Cit. Pág. 352.

d) INICIATIVA POPULAR. (Antecedente Histórico)

La iniciativa popular existió en México, según lo indicó el artículo 53 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. La iniciativa popular es un método de participación directa de los ciudadanos del Distrito Federal, para proponer la formación, modificación o derogación de ordenamientos legales y reglamentos relativos al Distrito Federal.

Artículo 55 la iniciativa popular sobre ordenamientos legales y reglamentos corresponde a los ciudadanos del Distrito Federal; pero solo se tramitará por las autoridades competentes, si queda fehacientemente comprobado que la iniciativa se encuentra apoyada por un mínimo de cien mil ciudadanos, dentro de los que deben quedar comprendidos, al menos cinco mil ciudadanos por cada una de las dieciseis Delegaciones en que está dividido el Distrito Federal. La ley que regule los proceso de referéndum e iniciativa popular para el Distrito Federal, señalará la forma y sistemas por verificar la existencia de estos requisitos y el trámite de la iniciativa popular". (70) Así pues, la iniciativa popular existió en México dentro de un cuerpo normativo, pero no se da en la realidad política; por tanto en México, no existen recursos de control democrático jurídicamente establecidos, salvo la consulta popular prevista en el Artículo 26 Constitucional, para el sistema nacional de planeación democrática.

(70) Ley Orgánica del Departamento del D. F. Capítulo VI. Pág. 50.

CAPITULO TERCERO.

CRISIS DE LA DEMOCRACIA.

El sólo enunciado de este capítulo evoca la problemática - por la que el mundo entero está pasando y de la cual México no es una - - excepción.

El concepto crisis, es un calificativo que se añade a toda expresión y cuya connotación puede llegar a ser tan ambigua que, de no -- contrarse llevará, sin duda, a la anarquía absoluta del lenguaje y por -- que no decirlo, también de la comunicación.

Siempre que algo o alguien actúan fuera de los parámetros considerados normales se le califica como sujeto a una crisis, de tal for -- ma que este concepto califica a todo sin decir nada concreto.

En el terreno político, el término, crisis, equivale al -- concepto jurídico, sui generis, con el que se etiqueta a toda situación -- cuya naturaleza es indeterminable.

A fin de evitar caer en la anarquía será preciso, por lo -- tanto, determinar que se entenderá por crisis.

De acuerdo con lo anterior y dado que la crisis a tratar -- está referida a una institución política como lo es la democracia, se ha -- ce necesario recurrir a un diccionario de esta naturaleza.

Cabe aclarar que lo político sólo se da en la sociedad, - por lo que se hará referencia, en primer nivel, al concepto sociológico y a continuación al político.

El Diccionario de Sociología (71) al respecto dice:

"Crisis: toda irrupción del curso regular y previsible de los acontecimientos; perturbación del ánimo o costumbre que requiere consciente atención por parte del individuo o del grupo a fin de restablecer el equilibrio perturbado o establecer nuevos hábitos y costumbres más adecuados".

Por su parte el Diccionario Político establece:

"Crisis política, viraje brusco, período de agudización de las contradicciones sociales, en que estalla el choque frontal de las fuerzas antagónicas". (72)

De las anteriores definiciones se deduce que la crisis, - como término, es un adjetivo aplicable a la ruptura del equilibrio y por lo mismo puede calificar cualquier situación que siendo susceptible de estar equilibrada, deja de estarlo, cayendo como resultado en crisis, la que se presentará cuando un cambio brusco agudice las contradicciones -- sociales, y será este movimiento súbito el que, sin duda, provoque el -- choque entre las distintas fuerzas que animan a toda sociedad política.

(71) Diccionario de Sociología.

(72) Breve Diccionario Político.

En esta línea de pensamiento puede asentarse que la crisis es una situación anormal y excepcional de desequilibrio. En tal sentido una crisis se puede dar en cualquier orden, así habrá crisis económicas - políticas, sociales y en el supuesto concreto de este trabajo, crisis democráticas; por lo que es necesario determinar que se entiende por democracia.

La democracia como tema central de esta tesis, ya se ha definido, sin embargo y evitando ser repetitivos invocaremos lo que el Dr. González Uribe plantea sobre la democracia:

"Hay... en el mundo de nuestros días, una serie de crisis de identidad y metas de la filosofía democrática. Ha habido, desde hace siglos, un consenso casi unánime de los pueblos de la tierra en considerar a la democracia en su sentido más amplio y general-prescindiendo de los detalles de su realización en los distintos regímenes políticos- como la única forma de gobierno que va de acuerdo con la dignidad del hombre como ser racional y libre".

"La democracia de nuestros días, es un sistema jurídico, político, social, económico, educativo. Abarca múltiples aspectos y constituye, ...una verdadera forma de vida". (73)

En forma sintética y clara al Dr. González Uribe señala la doble connotación de la democracia, como forma de gobierno y como forma -

(73) González Uribe Hector.- "Hombre y Estado". 1a. Edic.- Edit. Porrúa, S. A.- México 1988. Págs. 56 y 96.

de vida aquí se hará referencia concreta a esta última acepción por ser ella el género.

Es conveniente aclarar, que siendo la democracia una forma de vida, comprende situaciones de diversa naturaleza, así la democracia abarca aspectos económicos, jurídicos, políticos y sociales, y tanto en una situación normal democrática, como en una de crisis, en el centro de todo, estará siempre el hombre, ya como sujeto activo, como sujeto pasivo o bien como ambos.

De aquí que, el primer problema a estudiar en este capítulo lo tercer, relativo a la crisis de la democracia, será el problema de:

3.1.- LA CRISIS DEL HOMBRE.

Hablar de la crisis del hombre implica el pensar en un - -
desequilibrio, la pregunta que surge es: ¿un desequilibrio en que o de -
que?.

Esta interrogante lleva, por su amplitud a un planteamiento histórico - político - filosófico del ser humano.

El hombre en la antigüedad clásica, sólo era valioso en la polis o en la civitas, en la medida en que era ciudadano y en que esta situación le permitía formar parte de la comunidad política su presente, su futuro, y todo su mundo giraban sólo en torno de la vida comunitaria y, -
participativa.

El hombre impedido para intervenir políticamente era un paria, un esclavo, en síntesis, era la nada, hubo en esta época, por lo tanto, una concepción transpersonalista del ser humano.

Es el cristianismo el que va a conferir al ser humano la calidad de persona. Es entonces cuando se le reconoce la calidad de ser racional y libre, es un ser perfecto que no puede ser absorbido por nada ni nadie, así, los demás hombres, la sociedad y el Estado deben respetarlo.

El hombre es un ser libre con responsabilidad plena de sus actos y de su vida, ésto le da primacía sobre todos los demás seres vivos. La conciencia de superioridad la despliegan los hombres en un doble ámbito: inmanente y trascendente.

Dentro del plano inmanente desarrolla sus habilidades, forma una cultura y una forma de vida, y así surgen la ciencia, el arte, la técnica, la economía, el derecho y la política.

En el campo trascendente desarrolla su espíritu y crea un mundo ético, axiológico y religioso que le dará una proyección a su vida interior.

El ser humano tiene así un animus y un corpus y buscará la forma de dar satisfacción a ambas partes dado que configuran un todo, del que se debe tener plena conciencia ya que: "Desconocerlo o descuidarlo sería mutilar a la persona humana en una de sus dimensiones esenciales".

"La persona humana es un ser ontológicamente perfecto, por su naturaleza espiritual está siempre abierto hacia una doble dimensión; hacia lo otro y hacia los otros. Tiene que entrar en relación con los seres del universo y utilizarlos de una manera racional para que lo ayuden a alcanzar su fin propio. El hombre es señor de la naturaleza, pero no debe utilizarla para satisfacer intereses mezquinos, ni tampoco destruirla irracionalmente. Por otro lado debe estar en contacto permanentemente con los demás seres semejantes a él y colaborar con ellos para el progreso y perfeccionamiento del mundo". (74)

El hombre es un ser sociable por naturaleza, como ya desde la antigüedad lo apuntara Aristóteles; y nada lograría sin esta naturaleza social como con toda claridad señala el maestro González Uribe.

"En el ser humano se dan -desde los albores de su razón -- hasta su muerte y en las más variadas condiciones históricas y sociales-- las fuertes tensiones que debe luchar por resolver armónicamente. Una de ellas es entre su individualidad, que tiende a afirmarse cada vez más, a su sentido social, que lo lleva irremisiblemente a sus semejantes. La otra es entre su inmanencia que lo hace moverse de una manera natural, en el dominio de las cosas temporales, y su aspiración incoercible a la trascendencia". (75)

(74) González Uribe Hector.- "Hombre y Sociedad." Op. Cit. Pág. 60

(75) González Uribe Hector.- "Hombre y Sociedad". Op. Cit. Pág. 61.

Es entre estos dos mundos entre los que el hombre se debate y contra los que lucha; y para ello se vale de los tres elementos que los forman el cuerpo, la conciencia y la inteligencia.

Estos tres elementos llevan a la humanidad a contradicciones y antagonismos que se deben combinar equilibradamente formando una síntesis que la lleven a una estabilidad en cuanto a la realización de sus fines immanentes y trascendentes.

En la medida en que se logre un equilibrio, una armonía, entre los elementos y los fines del ser humano, este alcanzará una vida plena o entrará en una crisis.

Cualquier desajuste, cualquier desnivel que se de entre fines y elementos llevará al hombre, a la sociedad al Estado y a sus instituciones a una forma de vida desequilibrada, a una crisis que se iniciará internamente y que, al exteriorizarse, tendrá como resultado, conductas anómalas y desviadas que provocarán, sin duda alguna, graves crisis.

El hombre y su mundo han entrado, cíclicamente, en crisis cuando se ha roto el armónico equilibrio entre cuerpo, espíritu e inteligencia porque estos elementos en lugar de buscar el cumplimiento equilibrado de sus fines immanentes y trascendentes, ha dado prioridad desmedida a uno de ellos descuidando a los demás, así una exagerada búsqueda de fines immanentes lo ha llevado al desfogue de sus anhelos materiales en detrimento de los trascendentes.

Cuando los fines immanentes han prevalecido han surgido, - la ciencia, la cultura, el arte, y la técnica en detrimento de los valores espirituales, así el hombre tuvo una época de Pericles, un renacimiento a una revolución industrial, una económica y una tecnológica.

Esto en forma alguna es malo, si no fuera por el olvido en que caen los valores trascendentes y por el desvío de los immanentes que han llevado, según el momento histórico a diversos comportamientos como - el de los cínicos en la antigüedad, al libertinaje y corrupción en el Renacimiento, y al imperialismo provocado por las revoluciones industrial - económica y tecnológica de los siglos XIX y XX.

A contrario sensu, la exaltación de los fines trascendentes motivados por el desequilibrio de los elementos del hombre, ha provocado también, situaciones de ignominia y fanatismo como en su tiempo lo - fueron las Guerras Santas o Cruzadas, la Santa inquisición y en México - las Cristianas.

Es de lamentar que los ejemplos señalados si bien pertenecen al pasado, ello no implica que en la actualidad se carezca de una crisis.

En los días que corren existe una grave y profunda crisis, crisis que cercena al hombre en su integridad y a la sociedad en su totalidad.

En el momento histórico actual, por doquier se escucha la

palabra crisis, hay crisis de autoridad, hay crisis económica, hay crisis política, hay crisis social en conclusión hay crisis en el hombre - porque él es el centro de todo lo que existe y hay.

3.2.- LA CRISIS DE LA POLITICA.

Partiendo del concepto de que "politica es el arte de - gobernar un Estado". (76)

Se llega a la conclusión de que la política es una actividad en relación con el gobierno de una comunidad.

Cuando el arte de gobernar se desequilibra, cuando pierde su nivel cae en una crisis, ya que, como se vio anteriormente todo - estado de crisis es producto de un desajuste, de una contradicción.

La política como arte de gobernar un Estado, se manifiesta en una serie de conductas a las que se dá el nombre de funciones.

La esencia de la función política dice Burdeau "... consiste en hacer uno de lo múltiple". (77)

La función política es de tal importancia para la supervivencia de la sociedad, que se le ha equiparado a las funciones vitales del ser humano, como lo son, la nutrición o la respiración.

(76) Posada Adolfo.- Ciencia Política.- S.N.E. Sucesores de Manuel -- Soler. Editores.- Barcelona.- Pág. 10.

(77) Burdeau Georges.- Tratado de Ciencia Política.- Sociedad Política y Derecho.- 3a. Edic.- UNAM.Acatlán, México 1980.- Vol. I. - Pág.181.

De lo anterior se desprende que la función política es inherente a todo grupo humano estable.

La política es un valor, un universal conductual. de toda comunidad, satisface la necesidad gregaria del hombre y une lo disímbo lo en un afán común, lima asperezas, contradicciones y egoísmos y busca la unificación de intereses en aras del logro del bien común.

Por medio de la política o arte del buen gobierno del Estado, aquéllos que se dedican a su ejercicio tratan de dar satisfacción a esa vida inmanente y trascendente del hombre y para alcanzarlo deben encontrar el equilibrio y la homogeneidad de los tres elementos de todo ser humano, el cuerpo, la mente y el espíritu.

El ejercicio y la realización de la función política, requiere de una fuerza y ésta es el poder.

La política señala Burdeau tiene como función mantener y cambiar: "mantener lo que por naturaleza, es esencialmente cambiante, es decir tanto la idea que la sociedad se hace de sí misma como las relaciones concretas que se forman entre sus miembros. Cambiar sin por ello comprometer el porvenir del grupo en cuanto ser colectivo, o sea salvaguardar en sus mismas transformaciones, en su identidad. Esta doble finalidad no implica ninguna contradicción desde el momento en que uno considera que ambos objetivos se encuentran en un fin único: mantener cambiando".

La política se adjudica valores, es, en sí misma un valor, ya que al ejercer su función, mantener cambiando, abarca factores de actividad cada vez más numerosos y así, para Burdeau la política - continúa "...siendo la garantía de la unidad y de la cohesión del grupo, así como la instigadora de su desarrollo". (78)

Para realizar su función, la política requiere poder, - poder que debe encauzar siempre al logro de su función en aras del bien común.

La obtención del bien común requiere de los elementos, - orden y justicia, aspectos que no siempre son tomados en cuenta por los agentes que ejercen la función política.

El gobernante debe tener, como primer plano de preocupación, el mantener el orden y aplicar la justicia todo ello con vista al bien común y al consecuente desarrollo colectivo.

Mas he ahí que la realidad puede ser otra, puede ocurrir que el gobernante, aquel que de entre el grupo escogió como actividad el trabajar para su comunidad, y que lejos de hacerlo utiliza el poder - para perpetuarse en el gobierno, y ver sólo por sus intereses personales rompe, con esta conducta, el equilibrio, perturba la armonía y provoca el conflicto social; se olvida de ejercer un buen gobierno, y lleva, a la política a un estado de crisis de gran proyección ya que afec-

(78) Burdeau.- Tratado de Ciencia Política.- Sociedad Política y Derecho. Op. Cit. Págs. 206 y ss.

tará a toda la comunidad.

Cuando el poder que un gobernante tiene, lo desvía, o -
abusa de él las consecuencias son nefastas a corto y a largo plazo, ya
que trastornará su momento histórico con graves efectos futuros.

La política, como el arte del buen gobierno, implica, -
dentro del ejercicio del poder, no sólo aspectos políticos puros, sino
que además exige el correcto manejo de los factores sociales y econó-
micos en la búsqueda, organización y prestación de los medios para que
el pueblo disponga de los elementos idóneos para el logro de sus fines,
inmanentes y trascendentes.

Toca al gobernante así, poner todo su esfuerzo, inteli-
gencia y capacidad para obtener el bien común, y si lejos de hacerlo,
sólo piensa egoísta, en la satisfacción de sus fines personales,
provocará sin duda alguna:

3.2.1. CRISIS ECONOMICAS Y SOCIALES.

La economía, como ciencia ha recibido diversas definicio
nes así hubo un tiempo en que se le denominó la ciencia de la abundan-
cia, y más tarde se le calificó como la ciencia de la escasez; sin em-
bargo ya se le denomine de uno u otro modo, la economía tiene en ambas
concepciones un denominador común satisfacer necesidades materiales.

La economía es la ciencia que tiene por objeto el estu-
dio del proceso productivo del que tradicionalmente se ha dicho que - -

comprende cuatro momentos; producción, distribución, circulación y consumo.

Una economía sana requiere de orden y cuidado en los gastos y de ahorro de bienes. (79)

El proceso productivo, tiene como esencia el intercambio de bienes por dinero, ambos deben circular, si este proceso de circulación mediante la compra y venta se suspende la crisis se presenta.

El problema de la crisis económica tiene como causa la baja de las ganancias denominada "tendencia decreciente de la tasa de ganancia", lo que provoca el cierre de fabricas, productos invendibles, obreros despedidos y por su puesto desempleo; tal situación genera poca o ninguna demanda de bienes; la consecuencia lógica es el decrecimiento de la ganancia empresarial ya que, la población es la que se encarga de consumir bienes, y, al no tener capacidad económica adquisitiva no podrá comprar los satisfactores que la industria produce.

La crisis económica es una carrera desproporcionada entre la producción y el consumo, siempre la producción será mayor que el consumo y ésto, que debiera redundar en la baja del producto, de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda, en realidad se convierte en el paro y en la retirada del productor, quien prefiere cerrar antes que continuar con una tasa de ganancias que disminuye constantemente.

(79) Cfr. Breve Diccionario Político.- Edit. Cartago de México, S. A. - México, 1980.

La crisis económica también se manifiesta cuando, a pesar de haber capacidad de compra, no hay que comprar porque el productor al no recibir la ganancia esperada, dejó de producir.

La crisis de exceso de bienes se da en la industria, la de su carencia se manifiesta en la agricultura, en ella, la ganancia es tan reducida que el campesino ha abandonado la tierra ha emigrado a las ciudades y la producción de alimentos ha decrecido al grado de que se puede tener capacidad adquisitiva y no lograr obtener ningún producto natural.

Al ser los productos naturales la base de la alimentación, ésta también se empobrecerá, provocando desnutrición.

Ante tal problemática el Estado, tratando de dar solución a la crisis económica, creará empleos improductivos que propiciarán una falsa ilusión de alta capacidad económica.

Este trabajo improductivo y los salarios que el Estado pague, lo obligarán a poner en circulación un dinero sin respaldo de bienes, así habrá dinero pero no satisfactoros, surgirá entonces la inflación y los bienes alcanzarán precios elevadísimos por la escasez que su improducción provocará.

Al efecto, y de acuerdo con lo expresado, Rodrigo Guerrero, en su obra, señala que: "Las crisis económicas son entonces, una violenta interrupción en la acumulación del capital. Es decir, un brusco frenaje en el crecimiento de la riqueza; la que es estrangulada por

sus propias consecuencias. En este caso el crecimiento del capital se detiene, por aquellas fuerzas que él mismo generó al crecer: esos salarios que no pagó, ese consumo que redujo, y esos obreros que despidió, al final bloquean sus ventas y su ganancia, obligándolo a frenar su propio crecimiento. (80)

La crisis económica, sólo se puede presentar en Estados con un sistema económico capitalista, ya que en los países socialistas y comunistas se carece de libertad e iniciativa privada en el terreno económico; sistemas que exceden a esta investigación, y por lo mismo no se abordarán.

De acuerdo con las tres actuales tendencias económicas, la micro economía; la macro economía, las crisis económicas se presentan como resultado del desequilibrio en el proceso de producción.

En la micro economía el desequilibrio se basará en las incorrectas decisiones del productor y del consumidor, la crisis aquí se manifestará en producción de bienes sin la planeación adecuada, y en un consumo irracional.

En la macro economía la crisis será el resultado, de la aplicación de una política económica incorrecta, como la elevación immoderada de las tasas de intereses, y, la puesta en circulación de un dinero sin respaldo productivo, lo que generará inflación.

(80) Guerrero Rodrigo.- "Que son las Crisis". 1a. Edic.- Ediciones -- Quinto Sol.- México 1987.- Pág. 130 Cfr.

La crisis también tendrá como causa la protección desmedida a la industria o al inversionista extranjero, que propiciará dependencia hacia el exterior y ganancias excesivas al reducido grupo protegido.

Dentro de este mismo rubro, las crisis económicas que se sufren a nivel internacional tienen como origen dos grandes fuentes de poder, los consorcios internacionales que controlan la producción mundial, y la tecnología que usada como poder, limita la competitividad a nivel interno y externo de las empresas que carecen de investigación y avances tecnológicos.

Finalmente en el terreno de la nueva micro economía, lo que provoca las crisis es la indebida fijación de precios y salarios, - así como la incorrecta distribución de bienes y servicios. (81)

A manera de ejemplo de estos tres aspectos causantes de crisis económicas, se citan las siguientes ideas:

"Cada empresario produce totalmente a ciegas, guiado sólo por su experiencia, instinto o por el comportamiento del mercado en años anteriores. Pero sin saber a ciencia cierta si la cantidad que está produciendo es la correcta, pues tal vez esa misma noche, y sin que él lo sepa, sus competidores se excederán -porque ellos también producen a ciegas-, y se derrumbará la ganancia para todos".

(81) Mansilla y Mejía María Elena.- Economía Criminológica.- Tesis de Maestría.- México 1980.

"Así los modernos consorcios que gracias a su poder tecnológico, han logrado eliminar a sus oponentes, en realidad ya no compiten con nadie por un trozo de ganancia, toda ella le pertenece, la han transformado en ganancia repartida en ganancia acaparada".

"...la ganancia del empresario se forja en esas horas - de trabajo que no paga. Sus utilidades se originan en ese trozo de jornada en la que el obrero produce valores que a él no le han costado". -

(82)

Toca ahora el turno al análisis de la crisis social, la que, al igual que la crisis política y económica, consiste en un estado de desequilibrio de ruptura del orden social.

A la crisis social se le ha dado el nombre de patología social o estado de anomia. Estos términos obedecen al genio creador del autor de las Reglas del Método Sociológico, Emilio Dur Kheim, quien al efecto parangona a la sociedad con el individuo y sostiene que, al igual que los hombres, las sociedades también se enferman, situación a la que denomina patología social.

Mayo sostiene que: "Una sociedad es un sistema cooperativo; una sociedad civilizada es aquella en que la cooperación descansa - en la comprensión y en la voluntad de colaboración y no de la fuerza.

(82) Guerrero Rodrigo.- "Que son las Crisis, Op. Cit. Págs. 145 a 147.

De tal forma que "...el estado normal de la sociedad es el de la integración, organización, cooperación del funcionamiento equilibrado del sistema. Cada individuo, cada grupo y cada institución - - tiene su lugar y su misión en el sistema de conjunto. Desgraciadamente resulta muy característico de las sociedades industriales que conocemos, que los grupos, distintos según su formación, no se esfuerzan con todo interés en colaborar con los otros grupos. Su disposición por el contrario suele ser la de indiferencia u hostilidad" "...esta hostilidad entre grupos tiene consecuencias separatistas y conduce a las sociedades a la ruina". (83)

A esta situación Mayo la llama conflicto social y Merton disfunción. Si bien es cierto que el nombre empleado es distinto, ambos tienen la misma idea, se trata de una sociedad que no funciona que, como señala Durkheim, sufre una patología y la pregunta que surge es - ¿cómo puede una sociedad enferma controlar a un Estado? ¿como una sociedad enferma puede tener una vida democrática?

El individuo, al formar la sociedad, adquiere fuerza y - debe realizar un fin superior a los fines individuales porque es la sociedad la que lo eleva y le permite lograr sus fines al crear una conciencia colectiva, una vida psíquica más rica y variada que la que podría alcanzar un individuo solitario, "...pero por otro lado al mismo, tiempo que la sociedad alimenta y enriquece la naturaleza individual, -

(83) Cfr. Mayo citado por Dahrendorf Ralf.- Sociedad y Libertad. Edit. Tecnos S. A.- Madrid 1971 Págs. 110 y ss.

tiende inevitablemente a someterla por la misma razón. Precisamente porque el grupo es una fuerza moral superior a la de sus partes tiende a subordinarlas, así, toda sociedad se vuelve despótica si algo exterior a ella no controla su despotismo, porque todo grupo que dispone de la fuerza de sus miembros lucha por modelarlos a su imagen, imponerles su manera de pensar y actuar; en esta sociedad se ha perdido la individualidad". (84)

Frente a esta sociedad surge el Estado y él se encargará de liberar a las personalidades individuales sometidas por la sociedad, limitará a éstas y les impondrá normas de conducta que eviten que el individuo sea devorado por la sociedad.

Pero concluye Durkheim para que el Estado pueda actuar en beneficio del individuo y lo libere, necesita a su vez de un contra peso debe ser limitado por la sociedad y por los grupos que en ella se forman. (85)

De lo anterior resulta que una sociedad integrada por individuos y grupos sólo sera sana en la medida en que actue en beneficio de la colectividad y tenga frente a sí al Estado, al que a su vez controlará pero ¿como podrá una sociedad ser sana? si dentro de ella los grupos y los individuos se encuentran en tensión y conflicto por

(84) Durkheim Emile. Física de las Costumbres y del Derecho. Editorial La Pleyade, Buenos Aires Argentina 1974. Pág. 101

(85) Cfr. Durkheim Emile.- Física de las costumbres y del Derecho.- Op. Cit. Págs. 101 a 110.

la búsqueda del predominio y el poder, por la explotación y corrupción, por el egoísmo y el engaño.

Una sociedad que presente los rasgos señalados estará -- enferma, habrá caído en la anomia. De los tres elementos que forman al hombre, la inteligencia, el espíritu y el cuerpo. habrá triunfado el - cuerpo y sus necesidades materiales encarnadas en la ambición de poder y riqueza. Una sociedad así, estará en conflicto, habrá perdido su - equilibrio, e, indefectiblemente habrá caído en una crisis.

Sabido es que el Estado no podría existir sin el elemento humano, y si esta parte, la única pensante y actuante del Estado, - está enferma ¿cómo podrá el Estado al que pertenece, mantenerse saludable? ¿cómo podrá garantizar una vida democrática?. Un Estado con una - sociedad enferma caerá también en una crisis, en él se romperá también el equilibrio y sus instituciones se verán mortalmente afectadas.

De esta forma la sociedad y sus grupos, el Estado y sus instituciones todos en crisis llevarán al hombre a la peor crisis que - como Zoon politikon puede sufrir, la crisis en su forma de vida. Así, - una vida democrática que debía vivir y disfrutar, desaparecerá.

3.2.2.- PORVENIR DE LAS DEMOCRACIAS.

La democracia vista bajo sus dos aspectos, como forma de vida y como forma de gobierno, es indudable que tiene un futuro, tiene un porvenir, la pregunta que de inmediato surge es ¿cual será éste por-

venir?.

La democracia, se ha dicho a través de todo este trabajo, en su sentido más amplio y humanista, es una forma de vida en la que deben prevalecer dos valores fundamentales del ser humano, la igualdad y la libertad, en la medida en que estos valores se realicen habrá democracia, ya que como Sartori sostuvo: "Existe una democracia sólo hasta el punto en que sus valores le dan vida". (86)

De ahí que, de la supervivencia de éstos valores dependerá que sobreviva la democracia, sin embargo el tema a tratar no es el de la supervivencia de la democracia, sino el de su futuro; y es aquí cuando es importante conocer lo que al efecto plantea Norberto Bobbio.

El ilustre estudioso, optimistamente, plantea que en los días que corren la democracia tiene un futuro, pero insistimos ¿cuál - será éste?.

¿Se consolidará la democracia, se extenderá a nuevos Estados o declinará y desaparecerá?.

Norberto Bobbio en su obra "El Futuro de la Democracia". (87) estudia este problema y dado que lo hace con rigurosa lógica y análisis profundo, haremos nuestro tal pensamiento.

(86) Sartori. Giovanni.- Aspectos de la Democracia. Inedic.- Edit. - Limisa-Wiley S. A.- México 1965. Pág. 21.

(87) Bobbio Norberto.- El futuro de la Democracia. 1a. Edic.- Fondo de Cultura Económica Págs.

Diversos autores, al tratar el problema de la democracia hablan de su transformación, es evidente que todo se transforma lo animado y lo inanimado y si se aplica el principio de que nadie muere, sino que únicamente se transforma, aceptaríamos la transformación de la democracia; cabe aclarar que, el principio invocado es aplicable a la materia y la democracia es una forma de vida; no una materia.

Pese a lo anterior, la democracia como toda forma de vida, está expuesta a transformaciones pero éstas deben ser tales que no alteren su substancia intrínseca pues de lo contrario desaparecería.

La democracia exige la existencia de dos valores libertad e igualdad; el predominio de una sobre otra no implica ausencia o desaparición de vida democrática, implica unicamente que, hay pueblos que le dan más importancia a un valor que a otro; tal ocurre en Estados Unidos.

Toqueville (88) sostiene en su obra que el pueblo americano se inclina más por la igualdad que por la libertad, dado que, si se quiere atacar a esta última, sufriendo el daño todos por igual se provocará la unión de los miembros como uno sólo y lucharán con la misma fuerza para preservar la misma libertad perdida, lo que no ocurriría si hubiese desigualdad entre el pueblo norteamericano ya que, al ser el daño en distinta proporción, no se darían la unidad y el consenso, con

(88) Cfr. Toqueville Alexis.- La Democracia en América. Ediciones Guarrama S. A.- Madrid 1969. Págs. 56 y ss.

la misma intensidad, o, simplemente no se darían.

Los valores de libertad e igualdad que requiere toda democracia deben ser una constante, por lo que si bien la democracia puede cambiar en sus accidentes no debe hacerlo en sus esencias; así, la democracia fué directa cuando las condiciones históricas de la Ciudad--Estado la permitieron, pero devino en indirecta cuando el pueblo aumentó de tal manera que se hizo imposible la intervención directa en la cosa común, surgiendo así la democracia indirecta, pero ésta aunque diferente, debe cultivar, al igual que la directa, los dos valores fundamentales de libertad e igualdad.

Así puede decirse, sin temor a error, que si desaparecieran las constantes indispensables de la democracia, ésta se extinguiría. Este podría ser uno de los futuros de esta forma de vida, sin embargo todo parece indicar que la democracia si bien está en crisis no tiende a desaparecer.

Por el momento es indudable que hay Estados en los que prevalece un desequilibrio en los cuales el pueblo se encuentra en pie de lucha en la búsqueda de tan preciada y necesaria forma de vida.

La democracia surge como una concepción individualista pero evoluciona y se transforma en social, si los hombres deben ser libres e iguales, las sociedades también deben ser libres e iguales.

Cabe recordar que los pensadores a través del tiempo han

creado sus teorías en función del momento histórico que les ha tocado vivir, así Rousseau exalta al individuo. Los Estados de entonces estaban aislados y no se pensaba en sociedades, sino en nombres libres porque ellos eran el primer objeto de la libertad.

La primera lucha por la democracia es, por lo tanto la de la libertad e igualdad de los hombres en sus respectivos Estados, así surgieron las revoluciones y se consagraron los principios de igualdad y libertad.

Estos valores se han logrado internamente en mayor o menor grado en los diversos Estados que conforman el planeta, y ahora, la necesidad de una democracia, se ha desplazado a una forma de vida en el ámbito internacional.

De la misma forma en que antaño se desconoció al hombre el derecho a la libertad y la igualdad, y este tuvo que luchar para alcanzarlas; en el plano internacional se han negado tales derechos a ellos a los Estados, y éstos han tenido que luchar; es de esta forma como los pueblos han logrado su independencia política y han obtenido así la libertad.

Actualmente se lucha por un replanteamiento del Derecho Internacional invocándose la idea de un nuevo orden económico internacional que de a los Estados libertad para desarrollarse en igualdad de condiciones.

Hoy la necesidad de democracia trasciende las fronteras, el bien común se amplía y de ser sólo para el individuo se extiende a los Estados, y a la comunidad internacional.

Sin embargo, sin una democracia interna es imposible una democracia internacional; y dado que éstas tienen la misma fundamentación y requieren de los mismos valores, ambas deben satisfacer tres requisitos:

- Tolerancia
- No violencia
- Fraternidad. (89)
- La intolerancia interna o externa procrea el fanatismo y ésto es una amenaza a la libertad.
- La no violencia es el rasgo fundamental de los Estados democráticos porque sólo donde hay democracia los ciudadanos se pueden deshacer de sus gobernantes sin derramar sangre.
- La fraternidad es fundamento prioritario en la democracia, recuérdese tan sólo el significado del grito frigio en la revolución francesa, libertad, igualdad y fraternidad, por lo que con base en ésto puede sostenerse que la fraternidad es otro de los valores intrínsecos a toda democracia.

(89) Bobbio Norberto.- El Futuro de la Democracia.- Op. Cit. Págs. 30 y ss.

En la medida en que se satisfagan estos tres requisitos el futuro de la democracia será prometedor, en la medida en que no se -
le de cumplimiento la democracia no se transformará simplemente desa-
parecerá.

3.3.- PROBLEMAS EN LA SOCIEDAD DE MASAS.

La democracia directa existió en Grecia, pero ello sólo fue posible por el reducido número de ciudadanos que tenía.

El aumento demográfico dió como resultado la proposición y puesta en práctica de una democracia indirecta.

¿Que clase de democracia producirá la sociedad de masas?

Al efecto, es necesario determinar que es una sociedad - de masas; Wright Mills (90) establece un parangón entre público y masa, con el fin de sentar sus características.

Se ha estudiado ya lo que es la opinión pública y la - función que realiza dentro de un Estado democrático por lo que se especificará que es lo que convierte a una sociedad integrada por un públi- co, en una sociedad de masas.

La vida moderna, dice Wright Mills, se caracteriza por - la transformación así, poco a poco, una sociedad, integrada por un públi- co, se va transformando en una sociedad de masas, situación que ha crea

(90) Cfr. Wright Mills C.- Poder Política y Pueblo.- 2a. reimpresión. Fondo de Cultura Económica.- México 1981.- Págs. 277 y s.s.

do trastornos tanto en los niveles personales como en los sociales, es así como surgen los conflictos psicológicos y políticos y como se han dado las crisis de las que ya se ha hecho mención y que de no solucionarse llevarán paso a paso a la democracia, a su tumba.

En una sociedad democrática existe la opinión pública - de tal forma que cuantitativamente el porcentaje de quien emite opinión y de quien la recibe debe ser igual; si el número de quien la emite es mayor la democracia continuará y se manifestará sanamente.

Por el contrario, la sociedad será menos democrática o no lo será en absoluto si los receptores aumentan y los emisores disminuyen.

Nótese, por lo tanto, como el equilibrio del término medio aristotélico continua vigente.

Una segunda característica de la sociedad de masas radica en que esa minoría de público es reprimido por la autoridad.

Hay, como tercer aspecto, el que, aún cuando exista cierto público con libertad para formar conciencia, el mismo se limita por su compromiso con la estructura de poder.

Finalmente está la intervención y dirección que de la masa hace, intencionalmente, la autoridad.

En una sociedad de masas hay un reducido número de personas que expresan su opinión y una gran cantidad que sólo oyen. La sociedad es un ente abstracto que recibe impresiones de los medios masivos de comunicación y las comunicaciones que dominan están organizadas de tal forma que resulta difícil o imposible, para el individuo, responder o intervenir. La opinión está controlada y carece de autonomía.

La sociedad de masas es un ente abstracto, amorfo, sin personalidad, ni opinión, y más aún sin conocimientos, pensamiento e inteligencia.

La sociedad de masas es el mercado perfecto de la demagogia, del consumismo, del proselitismo y del fanatismo irracionales.

El factor determinante en el surgimiento de la sociedad de masas, radica no sólo en el aumento de la población, sino en la despersonalización del individuo, ésto ha ocurrido porque los medios masivos de comunicación han carcomido y nulificado su inteligencia y lo han alejado de la realidad opresiva que la rodea mediante el constante bombardeo de información dirigida y tendenciosa que se le proporciona y que gustosa, tranquila y cómodamente, no sólo recibe, sino que además busca y disfruta; ya que le evita el usar su inteligencia y raciocinio.

Otra causa de la despersonalización y por lo tanto de la aparición de la sociedad de masas, es la transformación de las profesio-

nes liberales en trabajos asalariados y burocratizados que brindan un cambio de un mínimo esfuerzo y ningún riesgo.

La creación de grandes urbes con sus concomitantes problemas de indiferencia, ignorancia, inseguridad e importancia, es otra de las causas de la sociedad de masas.

En estas sociedades los hombres se ven apresados por los problemas personales y son incapaces de convertirlos en cuestiones sociales ni de valorar la importancia que tales problemas puedan tener para la comunidad, ni la importancia de la comunidad en relación con ellos.

La masa pierde la conciencia del verdadero significado y origen de los problemas, ésto la lleva a desorbitarlos y a hundirse en ellos sin siquiera esforzarse en buscar una solución, la masa se asusta, se rinde y se queja, más es incapaz de actuar.

La sociedad de masas sólo tiene como futuro y solución una forma de vida transpersonalista en la que de fin se transformará en medio de control y objeto de poder y explotación.

En una sociedad de masas muere la democracia porque la libertad, el intelecto y la razón no existen.

3.4.- CRISIS DE LA DEMOCRACIA MEXICANA.

Siendo la democracia una forma de vida, González Casanova sostiene que ésta "...se mide por la participación del pueblo en el ingreso, la cultura y el poder, y todo lo demás es folklore democrático y retóricas". (91)

González Casanova al referirse a México y a las posibilidades que tiene de ser un Estado Democrático plantea como situaciones - sinequa non, las mismas que señala Bobbio, libertad de crítica, de oposición, y asociación.

Concretamente el autor invocado señala: "...a mayor ingreso percapita mayor democracia, a mayor población ocupada en la industria mayor democracia, a mayor urbanización mayor democracia..." estas propuestas analizadas estadísticamente, indican que en "México hay más probabilidades hoy de las que hubo en el pasado de que se de la democracia". (92)

Frente a esta optimista realidad existe otra, el paternalismo y autoritarismo estatal. "La actitud humilde, suplicante cortés en que las frustraciones son ocultadas en la expresión política pública es la contrapartida popular o indígena de la personalidad autoritaria y criolla. Ambas constituyen el obstáculo más serio para el desa--

(91) González Casanova Pablo.- La Democracia en México.- 13 Edic.- Serie Popular Era.- México 1982. Pág. 224.

(92) Ibidem Pág. 209

rollo de la democracia, e invitan a acelerar el proceso de integración cultural, social, económica, como el camino más firme para lograr las bases de una vida democrática". (93)

Las ideas expuestas por González Casanova confirman, plenamente, lo que a través de esta tesis se ha venido sosteniendo; la democracia es una forma de gobierno estudiada por Aristóteles pero el paso del tiempo y los anhelos del hombre han ampliado su concepción y la proyectan al futuro como una forma de vida a lograr. Así lo declara México constitucionalmente.

Al efecto el artículo tercero de la Constitución en el inciso "A" párrafo I establece: "La educación que imparte el Estado - Federación, Estados, Municipios.... a) será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico social y cultural del pueblo".

Cabe ahora la pregunta este texto constitucional ¿es positivo y vigente? ¿o sólo se limita a ser vigente?.

México, efectivamente tiene a nivel constitucional una serie de declaraciones que teóricamente satisfacen los principios de la democracia como forma de vida; el problema radica no en la declaración que es perfecta, sino en la instrumentación.

(93) Ibidem Págs. 210 y s.s.

La vida democrática, en México se ha instrumentado, de -
ésto son prueba la instrucción primaria obligatoria, y la organización
educativa que va desde el nivel pre-escolar hasta el universitario; los
museos, exposiciones, bibliotecas y demás centros culturales que el Es-
tado sostiene.

En el terreno social existen instituciones gubernamenta-
les que proporcionan seguridad social a los diversos sectores de la po-
blación, en tal sentido existen instituciones médicas y clínicas que -
garantizan el derecho a la salud.

En el campo de la política, México, es un Estado autori-
tario que educa para el autoritarismo, es verdad que hay libertad, y -
ésta se encuentra regulada en la Constitución y más aún se tutela a tra-
vés del Juicio de Amparo; sin embargo se ha dicho que si bien la consti-
tución, tiene todo un catálogo de derechos públicos subjetivos, una vez
que la norma otorga un derecho, de inmediato lo restringe o lo condicio-
na así el artículo primero establece: "En los Estados Unidos Mexicanos
todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, -
las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, "...hasta aquí llega
el derecho ya que el resto del artículo establece su limitación al de-
cir que sí podrán suspenderse y restringirse" ...en los casos y con -
las condiciones que ella misma establece. "Este es sólo uno de los -
ejemplos que se podrían invocar, por lo que, políticamente la democra-
cia en México es muy deficiente.

Volviendo a la democracia como forma de vida y en referencia correcta al campo económico, basta enunciar tres graves problemas económicos que enfrenta México, la deuda externa, la inflación y el desempleo.

La deuda externa implica, para México un empobrecimiento mensual de mil millones de dólares, carga que recae en el sector más dañado, el trabajador, el que a su vez sólo recibe aumentos salariales de un 6%, y ello cuando está empleado.

Bajo la anterior perspectiva, es indudable que México esta atravesando por una crisis democrática producto de su inestabilidad económica.

México carece de industria, el ingreso percapita es bajísimo, padece macrocefalia en detrimento de la producción campesina, sus materias primas están sometidas a reglas extranjeras tanto en precio como en requisitos, el petróleo esta sujeto al mercado internacional y en estas condiciones entra un GATT que ahoga el mercado interno de bienes de dudosa calidad y sin respaldo en reparaciones y reposición de piezas pero que, es preferido por el consumidor nacional.

Frente a esta anarquía económica en que México no adquiere divisas y si tiene que desprenderse de fondos públicos y de privados ¿como puede tener un equilibrio?.

El productor mexicano se encuentra frente a una competencia que no puede sostener, y, si no tiene consumidores para sus produc--

tos ¿como podrá pagar más sueldos?, y si no paga más sueldos el resultado será la reducción de un mercado cuya preferencia está dirigida al artículo extranjero, ¡He aquí la crisis económica!.

Socialmente, México se enfrenta a problemas de contaminación ambiental, narcotráfico, huelgas, inseguridad, desempleo y corrupción. He aquí, la crisis social.

Políticamente hay inminentes problemas electorales, y - descontento ciudadano. He aquí la crisis política.

Es por ésto que, junto con Lorenzo Meyer, Premio Nacional de periodismo por Artículo de Fondo, consideramos que en México: "La Democracia es aún más Proyecto que realidad". (94)

Porque: el conjunto de fuerzas a la vez psicológicas y - materiales, políticas y morales, económicas e ideológicas que concurren en la extinción de la democracia es superior al conjunto de fuerzas del mismo orden que contribuyen a "¿mantenerla con vida?". (95)

(94) Meyer Lorenzo.- Poder y Desafío.- Diario Excelsior 8-VII-89

(95) Revel Jean.- Francois.- Como Terminan las Democracias. S.N.E.- Kosmos Editorial, S. A.- México 1989.- Pág. 14.

CONCLUSIONES .

- 1.- Actualmente la democracia es más un sistema o forma de vida que una forma de gobierno.
- 2.- El Estado democrático sólo se justifica en la medida que logra el bien común.
- 3.- Los Estados democráticos deben descansar en la participación de todos los ciudadanos.
- 4.- Como consecuencia de la raquílica participación de los ciudadanos - en las elecciones, la democracia se manifiesta disminuida frente al aparato gubernamental.
- 5.- Los que van a la vanguardia política son aquellos que poseen recursos de suprallegalidad para el control democrático, en cuanto pueblo.
- 6.- La soberanía es la cualidad del poder que lo califica de supremo.
- 7.- No es lo mismo la soberanía del pueblo que la democracia. Un pueblo es democrático porque así lo determina su soberanía.
- 8.- La democracia directa ha quedado descartada en el devenir histórico, siendo sustituida por la democracia representativa o indirecta.
- 9.- Los teóricos fundadores del Estado Moderno, de una u otra forma han aludido al pueblo para caracterizar a la democracia
- 10.- Para los liberales la única forma de democracia conciliable con el Estado Liberal era la democracia representativa.

- 11.- En la apreciación liberal la participación en el poder político - comprende el derecho a elegir y ser elegido, tal participación tie ne que ser libre, enunciación y consecuencia de todas las libertades.
- 12.- La ruta evolutiva de la democracia en los regímenes representati-- vos, debe rastrearse en la gradual ampliación del derecho de voto y en la reproducción de los órganos representativos.
- 13.- La representación política es un término jurídico-político, radi-- calmente diferente a la representación jurídica-privada y al mandato.
- 14.- La representación política es una situación objetiva, por la que - la acción de los gobernantes se atribuye a los gobernados.
- 15.- La representación como sistema institucionalizado de responsabili-- dad política cristaliza a través de la elección, siendo ésta el - fundamento del modelo democrático.
- 16.- Se entiende por elección el procedimiento de selección de los go-- bernantes, legitimados por elecciones competitivas.
- 17.- Dado lo axiomático de la libertad e igualdad entre los hombres, - ninguno puede mandar a los demás, excepto que haya sido elegido - por los mismos.
- 18.- La elección es el procedimiento capaz de permitir la transferencia de poder con juricidad, regularidad y de manera pacífica, condicio nes indispensables del régimen representativo.

- 19.- Hablar de división de poderes es incorrecto, dado que el poder es indiviso, lo que se divide son las funciones.
- 20.- Las funciones del Estado son: función ejecutiva, función Legislativa, función Judicial; entre ellas debe de existir colaboración, no confusión.
- 21.- Un pueblo sin voz mal puede denominarse democrático, por ello en las auténticas democracias, debe existir la opinión pública.
- 22.- La opinión pública tiende a producir efectos visibles en los niveles de decisión y de poder como fenómeno psicosocial y político, consistente en la discusión y expresión libres de un grupo humano en torno a un objeto de interés común.
- 23.- El hombre y su mundo entran en crisis cuando se rompe el equilibrio armónico entre cuerpo, espíritu e inteligencia.
- 24.- Cuando el arte de gobernar se desequilibra, cuando pierde su nivel cae en una crisis, porque todo estado de crisis es producto de un desajuste, de una contradicción.
- 25.- A la crisis social se le denomina patología social o estado de anomia.
- 26.- La democracia como toda forma de vida, está expuesta a transformaciones, pero estas deben ser tales, que no alteren su substancia intrínseca, pues de lo contrario desaparecería.
- 27.- Si desaparecieran las constantes indispensables de la democracia, ésta se extinguiría, sin embargo, todo parece indicar que si bien la democracia está en crisis, no tiende a desaparecer.

- 28.- La creación de la Asamblea de Representantes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Agosto de 1987.

- 29.- Con la creación de la Asamblea de Representantes se derogó el referendum y la Iniciativa popular, lo cual es lamentable porque son recursos de control democrático pertenecientes al pueblo.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ACOSTA ROMERO MIGUEL
Teoría General del Derecho Administrativo
Ed. Porrúa, S. A. 1983.
- 2.- AREVALO OSCAR ET AL
Breve Diccionario Político.- S.N.E.
Edit. Cartago de México, S. A. México 1980.
- 3.- ARISTOTELES
La Política.
Ed. Porrúa, S. A. México 1972.
- 4.- ARNAIZ AMIGO AURORA
Ética y Estado
Ed. Textos Universitarios 1975.
- 5.- ARNAIZ AMIGO AURORA
Soberanía y Potestad
Ed. Miguel Angel Porrúa, S. A. México 1981.
- 6.- BENEYTO JUAN
Teoría y Técnica de la Opinión Pública
Ed. Tecnos Madrid 1961.
- 7.- BERLIN VALENZUELA FRANCISCO
Derecho Electoral
Ed. Porrúa, S. A. México 1980.
- 8.- BOBBIO Y N.MATTEUCCI
Diccionario de Política
Ed. Siglo XXI México 1985.
- 9.- BOBBIO NORBERTO.-
El Futuro de la Democracia
S.N.E.- Fondo de Cultura Económica S.A. de C.V.
México 1986.
- 10.- BODINO JUAN
Los Seis Libros de la República
Ed. París 1577.

B I B L I O G R A F I A .

- 11.- BURDEAU GEORGE.
Sociedad Política y Derecho
3a. Edic. U.N.A.M Acatlán.- México, D. F. 1980
Volumen I.
- 12.- BURGON IGNACIO
Las Garantías Individuales.
Ed. Porrúa, S. A.
México 1961
- 13.- CARPIZO JORGE
El Presidencialismo Mexicano
Ed. Siglo XX México, 1978.
- 14.- CARRE DE MALBERG.
Teoría General del Estado
Fondo de Cultura Económica
México 1948.
- 15.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ed. Porrúa, S. A. 1988.
- 16.- DAHRENDOR F. RALF.-
Sociedad y Libertad.- Hacia un análisis sociológico de la
actualidad.- Reimpresión. Edit. Tecnos, S. A.- Madrid 1971.
- 17.- DEUTSCH KARL.-
Las Naciones en Crisis
1a. Edic. Fondo de Cultura Económica
México 1981.
- 18.- DIARIO DE DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
Commemoración Sesquicentenario
México 1960.
- 19.- DICCIONARIO DE LA LENGUA
Real Academia Española
Madrid 1956.

B I B L I O G R A F I A .

- 20.- DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA.
Fondo de Cultura Económica.- Sexta Reimpresión.
fondo de Cultura Económica México 1975.
- 21.- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO
Burguera T. V México, 1977.
- 22.- DUGUIT LEON.
La Transformación del Estado
Ed. Librería Fernando Fe. Madrid 1908.
- 23.- DURKHEIM EMILE
Las Reglas del Método Sociológico,
Editorial La Pleyade
Buenos Aires Argentina. 1977
- 24.- DURKHEIM EMILE.
Lecciones de Sociología, Física de las Costumbres
del Derecho.
Editorial La Pleyade.-
Buenos Aires Argentina. 1974.
- 25.- DURKHEIM EMILE
El Suicidio.- 2a. Edic.
Editorial La Pleyade.
Buenos Aires Argentina 1974.
- 26.- DUVERGER MAURICE
Los Partidos Políticos.
Ed. Fondo de Cultura Económica México 1984.
- 27.- DUVERGER MAURICE.
Instituciones Políticas y Derecho Constitucional
Ed. Ariel Barcelona 1986.
- 28.- ELIA L.-
Forme di Governo
Ed. D, XIX. Milano 1970.
- 29.- FAYT CARLOS S.
Derecho Político
Ed. Abeledo Perrot. Argentina 1976.

B I B L I O G R A F I A .

- 30.- FINER HERMAN
Teoría y Práctica del Gobierno Moderno
Ed. Tecnos S. A. Madrid 1964.
- 31.- FRAGA GABINO
Derecho Administrativo
Ed. Porrúa, S. A. México 1952.
- 32.- FRAGA IRIBARNE MANUEL
Legitimidad y Representación
Ed. Bruquera España 1975.
- 33.- FRIEDERICH C.J.
La Democracia como forma Política y forma de vida.
Instituto de Estudios Políticos Madrid S/a.
- 34.- GARCIA PELAYO MANUEL
Derecho Constitucional Comparado
Ed. Revista de Occidente. Madrid 1961.
- 35.- GONZALEZ CASANOVA PABLO.
La Democracia en México.
Serie Popular Era.- 13a. Edic.
Ediciones Era, S. A. México 1965.
- 36.- GONZALEZ GONZALEZ MARIA DE LA LUZ
Apuntes de la Cátedra de Ciencia Política
U. N. A. M. 1987.
- 37.- GONZALEZ GONZALEZ MARIA DE LA LUZ
Apuntes de la Cátedra de Teoría General del Estado
U. N. A. M. 1986.
- 38.- GONZALEZ SEARA LUIS
Opinión Pública Fenómeno Social.
Revista de Estudios Políticos de Madrid 134 - 1964.
- 39.- GONZALEZ URIBE HECTOR
Hombre y Estado.- 1a. Edición
Edit. Porrúa, S. A. México 1988.

B I B L I O G R A F I A .

- 40.- GONZALEZ URIBE HECTOR.
Teoría Política
Edit. Porrúa, S. A. México 1982.
- 41.- GUILLEN VICENTE ALFONZO
Partido Revolucionario Institucional en la Reforma Política
Ed. Siglo XXI México 1986.
- 42.- HOBBS TOMAS
Leviatán
Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1984.
- 43.- Instituto Mexicano de Estudios Políticos.
México: realidad política de sus partidos.
Ed. IMEP México, 1970.
- 44.- JAEGUER WERNER.
Tucídides como pensador político
Ed. Fondo Cultura Económica. México 1946
- 45.- KAHLER ERICH.
Historia Universal del Hombre.
Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1943
- 46.- LACOUTURE SIMONE Y JEAN.-
Pequeña Enciclopedia Política.- 1a. Edic.
Juán Grijalbo. Editor.- México 1973.
- 47.- LANZ DURET MIGUEL
Derecho Constitucional Mexicano
Ed. Norgis, S. A. Pág. 101
- 48.- LASKI, HAROLD J.-
El Liberalismo Europeo.
Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1961.
- 49.- LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL D. F.
Ed. Porrúa, S. A.

B I B L I O G R A F I A .

- 50.- MARTINEZ VERDUGO ARNOLDO
Ubicación del Partido Comunista Mexicano.
Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1975.
- 51.- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO
Los Partidos Políticos
Ed. Porrúa. México 1973
- 52.- MEYER LORENZO.
Poder y Desafío - Diario Excelsior 8-VI-89.
- 53.- MONTESQUIEU SECONDAT CARLOS DE
El Espíritu de las Leyes.
Ed. Garnier París 1939.
- 54.- M MAC. IVER ROBERT.
Teoría del Gobierno
Editorial Tecnos, S. A. Madrid 1966.
- 55.- MARGADANT GUILLERMO F.
Derecho Romano Privado
Ed. Esfinje, S. A. México 1983.
- 56.- MARTIN ALONSO
Ciencia del Lenguaje y Arte del estilo
Ed. Aguilar. Madrid 1978.
- 57.- PALOMAR DE MIGUEL - JUAN
Diccionario para Juristas
Ed. Mayo. México 1981.
- 58.- POSADA ADOLFO.
Ciencia Política. S.N.E.
Manuel Soler Editores.- Barcelona
- 59.- RECASENS SICHES LUIS
Tratado General de Sociología
Ed. Porrúa 1963.

B I B L I O G R A F I A .

- 60.- RIVADENEYRA PRADA RAUL
La Opinión Pública
Ed. Trillas. México 1977.
- 61.- RODRIGUEZ ARAUJO OCTAVIO
Partido Popular Socialista.
La Reforma Política y los Partidos Políticos en México
Ed. Siglo XXI. México 1986.
- 62.- ROJINA VILLEGAS RAFAEL
Compendio de Derecho Civil T. I
Ed. Porrúa México 1980.
- 63.- ROMERO DEL PRADO VICTOR N.
Derecho Internacional Privado
Ediciones Assandri, Argentina 1961.
- 64.- ROUSSEAU JUAN JACOBO
El Contrato Social
Ed. Porrúa, S. A. México 1979.
- 65.- ROVIGATTI VITALIANO.
Lecciones sobre la Ciencia de la opinión pública
Ed. Ciespal Quito - Ecuador 1981.
- 66.- SABINE GEORGE H.
Historia de la Teoría Política.
Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1984.
- 67.- SANCHEZ AZCONA JORGE
¿Hacia dónde va la democracia?
Ed. Cuadernos de Joaquín Mortiz. México 1982.
- 68.- SANCHEZ VIAMONTE CARLOS.
Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa
Ed. UNAM. 1956.
- 69.- SARTORI GIOVANNI.
Aspectos de la Democracia. 1a. Edic.
Edit. Limusa - Wiley, S. A. México 1965.

B I B L I O G R A F I A .

- 70.- SEGOVIA RAFAEL
La Democracia Mexicana
Revista de Estudios Políticos No. 2
UNAM Abril - Junio 1986.
- 71.- SERRA ROJAS ANDRES
Ciencia Política
Ed. Porrúa México 1981.
- 72.- STUART MILL JOHN.
Consideraciones sobre el gobierno representativo.
Ed. Herrero España 1969.
- 73.- TENA RAMIREZ FELIPE
Derecho Constitucional Mexicano
Ed. Porrúa, México 1972.
- 74.- TOQUEVILLE ALEXIS.
La Democracia en América.
Ediciones Guadarrama, S. A.- Madrid 1969.
- 75.- TUCIDIDES
Historia de la Guerra del Peloponeso
Ed. Porrúa México 1975.
- 76.- VALADEZ DIEGO.
La Incorporación del Referéndum al Derecho Electoral
2o. Congreso Mexicano de Derecho Constitucional
Memorias S/F.
- 77.- VIVAS JORGE B.
Sufragio y Representación popular y sistema electoral
Estadounidense.
Ed. Congreso de La Unión B. Aires 1957.
- 78.- WEBER MAX.
Economía y Sociedad.-
Ed. Fondo de Cultura Económica México, 1983.

BIBLIOGRAFIA .

- 79.- W. J. M. Mackenzie.
Elecciones Libres Ed. Tecnos
Madrid, 1962.
- 80.- WRIGHT MILLS.
Poder, Política y Pueblo.- 2a. Reimpresión.
Fondo de Cultura Económica.
México 1981.
- 81.- XIFRA HERAS JORGE
Curso de Derecho Constitucional Tomo II
Ed. Bosh Barcelona 1962.
- 82.- ZEPEDA SALIAGUN BERNARDO
El Hombre de Ayer y Hoy
Ed. Enseñanza S. A. México 1978.